



DIARIO DE SESIONES DE LAS CORTES GENERALES

COMISIONES MIXTAS

Año 1993

V Legislatura

Núm. 12

PARA LAS RELACIONES CON EL DEFENSOR DEL PUEBLO

PRESIDENTE: DON ALFONSO LAZO DIAZ

Sesión núm. 3

**celebrada el martes, 23 de noviembre de 1993, en el Palacio
del Congreso de los Diputados**

ORDEN DEL DIA:

- Informe del Defensor del Pueblo correspondiente a la gestión realizada durante el año 1992. (BOCG, serie A, número 51, de 24-2-93. Número de expediente Congreso 260/000001 y número de expediente Senado 780/000001.)

Se abre la sesión a las once de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Se abre la sesión.

En nombre de la Comisión, puedo dar la bienvenida y las gracias a doña Margarita Retuerto, Defensora del Pueblo en funciones, así como a los colaboradores que la acompañan.

Como ustedes saben, el orden del día es el informe del Defensor del Pueblo —en este caso, Defensora del Pueblo—, correspondiente a la gestión realizada durante el año 1992. Seguiremos el procedimiento habitual de estos casos y que señala el Reglamento. Habrá primero una

intervención de la señora Defensora del Pueblo; a continuación podrán intervenir los portavoces de los grupos parlamentarios por un tiempo máximo de diez minutos; habrá una réplica de la Defensora del Pueblo y, si tenemos tiempo, como siempre hemos hecho, los señores y señoras parlamentarias podrán formular preguntas concretas a la representante de la institución. La Defensora del Pueblo contestará a esas preguntas y con ello terminaremos la sesión.

Quiero advertirles a SS. SS. que se les ha repartido dos documentos. Uno es el guión de la intervención que hará doña Margarita Retuerto, y el otro es una actualización al

informe del año 1992, actualización que parece aconsejable en cuanto que ha transcurrido demasiado tiempo desde que se elaboró el informe correspondiente a ese año.

Otra vez doy la bienvenida a doña Margarita, que tiene la palabra.

La señora **DEFENSORA DEL PUEBLO EN FUNCIONES** (Retuerto Buades): Una vez más, por décima vez, el Defensor del Pueblo rinde cuentas ante las Cámaras de la gestión realizada en 1992 y contenida en la Memoria anual que se presentó hace ya unos meses ante el Parlamento.

Quiero significar, ante todo, que éste es sin duda el momento más importante en la vida anual de la institución. Es un rito obligado en las pautas de comportamiento de todos los *ombudsmen* que hay en el mundo, por el cual el alto comisionado de las Cortes Generales rinde cuentas ante su comisionante de cómo se ha enfrentado ante los diversos problemas que le plantean los ciudadanos; cuál ha sido la respuesta recibida y qué ha hecho en la misión de controlar a las administraciones públicas, que tiene encomendada como garante de los derechos. Lo he repetido muchas veces: la garantía es el instrumento más eficaz para que un derecho pueda ser considerado como realmente efectivo.

No se asusten SS. SS. por los papeles que tengo delante, porque evidentemente no voy a leerlos, voy a hacer una información sintética de los mismos para acercar la realidad de lo que el Defensor del Pueblo significa desde la última comparecencia del anterior titular hasta este momento.

He dicho que éste es el momento más importante en la vida de la institución: la rendición de cuentas. El Defensor del Pueblo presenta el resultado de sus actuaciones y sus preocupaciones al Parlamento y pide la confianza del Parlamento hacia la institución. ¿Por qué? Es importante señalarlo porque si el Defensor del Pueblo tiene alguna autoridad es la de ser una magistratura de persuasión. Esta *auctoritas* está basada fundamentalmente en tres principios. El primero de ellos, la autoridad que le da el propio Parlamento, la confianza que tiene el Parlamento en el Defensor del Pueblo. El segundo, la autoridad que le dan los propios planteamientos de la institución, la solidez de sus planteamientos en pura técnica jurídica y esto tiene relación en función de lo que luego les explicaré. El tercer punto de referencia para la confianza de la institución es el apoyo que tiene por parte de la opinión pública. El ciudadano es el sujeto de la institución y el barómetro de su afianzamiento, la confianza que produce.

Leía no hace mucho tiempo al profesor Aranguren que mencionaba una cita que realmente me impresionó. Era una cita de León Felipe cuando decía: «Hablo a la altura de los hombres.» Aranguren decía que no hay que hacer hombres para las instituciones, sino instituciones a la altura de las personas. Si hay una institución a la altura de los ciudadanos, una institución para el ciudadano común, ésta es el Defensor del Pueblo.

Con ser importante esta dimensión de *auctoritas* que

les señalo, importante en el momento de venir aquí a darles cuentas, sería incompleto si no fuera una autocrítica de la propia gestión que realiza el Defensor del Pueblo por parte del titular de quien ostenta la institución. El titular debe hacer un análisis de calidad total y la calidad total significa calidad de la gestión que depende de la estructura organizativa; calidad de la eficacia de las respuestas, que depende de la gestión, pero también de las respuestas que den las distintas administraciones públicas; y, por último, calidad también de cómo los usuarios de la institución perciben al Defensor del Pueblo.

En definitiva, la institución estaría consolidada en término de capacidades. Una institución está consolidada si tiene capacidad de innovación, de movilización y de supervivencia. Y la capacidad de supervivencia está en razón directamente proporcional a las anteriores. Voy a intentarles demostrar que el Defensor del Pueblo tiene todas esas capacidades.

En esta ocasión, sin embargo, concurre algo inusual. El mecanismo de sustitución del anterior titular, la convocatoria de elecciones generales, el hecho de dar cuenta de la gestión del año 1992 diez meses después de que se presentara el informe ante estas Cámaras, han obligado a hacer este apéndice complementario porque, si no, no se entendería qué significa el libro que se entregó a SS. SS. hace diez meses. Este libro, señorías, está en razón directa con el seguimiento de la gestión que se les acaba de entregar ahora. ¿Por qué? Porque la labor de la institución no se puede entender como un ejercicio cerrado. Para entender lo que nosotros estamos haciendo hay que comprender que las quejas se superponen a lo largo del tiempo. No es un cálculo matemático: se cierra a 31 de diciembre de 1992 y no se vuelve a hablar más de los expedientes. No es cierto. Esa es la diferencia de nuestra actuación.

Hay expedientes que duran tres, cuatro o cinco años; depende de las resoluciones de las administraciones públicas. O cuando, por ejemplo, se tiene que incorporar un cambio normativo. Hay veces que hemos considerado cerrado un expediente y lo hemos tenido que volver a abrir porque de pronto en los Presupuestos Generales del Estado aparece una recomendación, por ejemplo, en expropiaciones forzosas, y una cantidad que aparecía paralizada desde hace mucho se le da a la persona en cuestión. En definitiva, lo que hacemos es cumplir el mandato de nuestra ley cuando dice que lo que debemos hacer no es dar cuenta del número de quejas recibidas, sino de la gestión realizada durante el año, que se traduce a lo largo de expedientes recibidos durante bastante tiempo.

Decía que el 16 de marzo expiró el mandato del anterior titular y el Presidente de las Cortes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley Orgánica, estableció que ocuparan la titularidad de la institución los dos adjuntos, por su orden. Desde ese momento, quien les habla viene desempeñando, con mayor o menor acierto, pero, desde luego, con toda dedicación —se lo aseguro, señorías— el trabajo que le ha sido encomendado en la seguridad de que interinidad es un concepto meramente administrativo, que no rebaja en absoluto ni las facultades ni

las competencias que la Constitución atribuye al Defensor del Pueblo. Porque el ciudadano que acude al Defensor del Pueblo tiene derecho a que actúe la institución con todo pronunciamiento, con todas sus potencialidades. Una situación personal no puede afectar en absoluto las capacidades constitucionales que tiene atribuidas, según el artículo 54. Eso es lo que hemos hecho el Defensor del Pueblo, los adjuntos y su equipo que está aquí representado.

Quiero hacer llegar también a SS. SS. el convencimiento de que la situación del Defensor del Pueblo, que he asumido en estos meses, si bien no exenta de dificultades, ha puesto de manifiesto que el constituyente acertó al diseñar un sistema de garantías en el artículo 54 de la Constitución y que hemos hecho un seguimiento de lo que en su día empezó don Joaquín Ruiz-Giménez, siguió don Alvaro Gil-Robles, he seguido yo como titular en funciones de la institución, y en el futuro otros titulares podrán continuar ese seguimiento según pautas y criterios de actuación ya consolidados. Para mí —desde la responsabilidad que en este momento ostento— la palabra clave en estos ocho meses ha sido consolidación y normalización. Hoy día podemos decir que la institución está absolutamente normalizada y que puede, además, ofrecer resultados de sus actuaciones, resultados de eficacia ante la opinión pública.

Llegados a este punto y con el tiempo que nos devora como siempre, he de decirles también que voy a permitirme romper los moldes. Voy a hacer una actuación diferenciada de lo que ustedes estaban acostumbrados en los cuatro o cinco años anteriores. Voy a introducir una novedad en mi exposición, porque dar cuenta de la gestión en este acto en el que estamos no es reproducir otra vez sintéticamente el informe que tienen ustedes aquí y que es algo así como una labor titánica, porque intentar memorizar 2.000 páginas de informe, más otras doscientas y pico que les acabo de dar, realmente, ni el Defensor del Pueblo ni nadie, puede hacerlo. Esto sería labor de seguimiento en el tiempo, de comparencias sucesivas, de desbrozar poco a poco las actuaciones del Defensor del Pueblo por áreas específicas, como lo hacen otros *ombudsmen* que existen en el mundo.

Lo que debo hacer ahora es fijar unas pautas de reflexión sobre cómo hemos orientado nuestras actuaciones en 1992 y en estos ocho meses. Es un punto de referencia para enjuiciar. Para eso, me he permitido poner en su conocimiento el esquema que voy a seguir y que tienen ustedes delante.

En primer lugar, como diría Diógenes, hay que buscar al hombre. Muchas veces hemos hablado de quejas, pero pocas veces hemos hablado de las personas que van a la institución. Vamos a buscar al quejoso. Voy a intentar explicarles a ustedes que el Defensor del Pueblo es una escuela de ciudadanía, tanto en cuanto mediante las quejas los ciudadanos participan en la mejora del funcionamiento de las Administraciones públicas. Eso, hasta ahora, no se había dicho o, por lo menos, creo que no se había dicho o no había calado suficientemente. Quiero explicarles también los rasgos sociológicos del ciudadano

que llega al Defensor del Pueblo. Esta sería una institución al servicio del ciudadano, o el ciudadano como artífice, como intérprete de la institución. Primer punto.

Segundo punto. Quiero decirles que la institución es inherente al constitucionalismo moderno. No se puede entender el constitucionalismo español hoy sin la institución del Defensor del Pueblo. Para eso, aunque lo han repetido muchas veces otras personas con voces más autorizadas que la mía, quiero repasar un poco los perfiles de la institución y volverlo a ajustar a lo que yo creo que es el diseño que el constituyente pensó cuando redactó el artículo 54, privilegio que tuve la oportunidad de conocer, porque estaba en primera fila en aquel momento en esta Cámara, como todos ustedes bien conocen.

Me gustaría hablar de otro aspecto, como es la articulación del derecho de petición vía Defensor del Pueblo, que tampoco se ha estudiado hasta ahora.

Tienen ustedes delante, porque se lo he proporcionado, un análisis gráfico (porque, desde que el mundo es mundo, la vida se ha expresado a través de imágenes) de las quejas y de los escritos que recibimos. Ha habido 122 recomendaciones que han sido aceptadas durante el año 1992-1993. Es el número más amplio de recomendaciones y sugerencias aceptadas en un año. Como es imposible numerarlas todas, las tienen ustedes en el documento que les he proporcionado.

Pasaré luego a señalar algunas actuaciones significativas (ése ya sería un punto distinto), solamente un breve esbozo, para ver la respuesta de las Administraciones públicas, las relaciones institucionales, si puedo; y si la paciencia llega a todos ustedes, como reflexiones finales aparecen diez puntos, que no sé en qué categoría calificarlos porque se reúnen en uno solo y que tienen ustedes en el papel.

Dicho esto, y rogándoles que disculpen (porque es la primera vez que comparezco, no ante una Comisión parlamentaria, porque ya he comparecido otras veces) que la pasión mediterránea muchas veces pueda sobre la racionalidad de las ideas, voy a explicarles cómo es, visto desde dentro, desde el titular de la institución del Defensor del Pueblo, la persona que acude a la institución.

El Defensor del Pueblo es un instrumento de participación. Lo he repetido muchas veces: el Defensor del Pueblo es una escuela de ciudadanía en la medida en que, a través de las peticiones, las denuncias, las propuestas de iniciativas y las sugerencias, contribuye a crear una participación funcional. Asistimos a una creciente cultura de la reclamación. El ciudadano no lo es más porque se queje, sino porque conoce sus derechos, porque sabe utilizarlos y acepta además el resultado de las investigaciones. Se siente partícipe y sujeto de la vida pública.

Se ha dicho con anterioridad por otros titulares de la institución que con esta participación se convierte de súbdito en ciudadano, y se le ayuda a exigir sus derechos, al mismo tiempo que se le enseña y se le enfrenta a sus propias responsabilidades. Si lo pasáramos a términos de Derecho público, tendríamos que hablar del concepto de interés. En el viejo concepto del Derecho administrativo, el interés estaba unido a que el sujeto tuviera una especial

relación con el objeto del procedimiento. Pero eso ha cambiado en la doctrina del Tribunal Constitucional, como conocen ustedes mejor que nadie. Ahora, el Tribunal Constitucional ha definido el interés legítimo de una manera muy amplia, porque el interés legítimo significa que de los intereses individuales vamos a pasar a los intereses generales, pasando por la defensa de los intereses difusos. Las posibilidades de participación se han ampliado considerablemente desde esta perspectiva. No requiere esta participación ninguna relación especial con el procedimiento administrativo, sino que lo que se pretende es contribuir a eliminar la separación entre el Estado y la sociedad. Y éste es el punto de participación de lo que yo quería expresar que es el Defensor del Pueblo.

La segunda dimensión serían los rasgos sociológicos de los reclamantes. ¿Cómo es el quejoso que llega al Defensor del Pueblo? Pues bien, es una institución de fácil acceso (es la institución a la que pueden acudir las personas, cualquier persona, de todas las que hay en el Estado español), es la institución de mayor accesibilidad. Es muy importante señalar la diferencia que existe entre estar a disposición y estar al alcance real de cualquier ciudadano. A nosotros nos escriben desde los niños de diez y once años, hasta extranjeros, enfermos psiquiátricos, personas que están en prisión, personas que están cumpliendo el Servicio Militar, ancianos...; nadie queda fuera de la atención, y tienen derecho a que se les conteste.

El conocimiento de la institución es muy amplio. Es conocida, entre mayores de 78 años, en el 73 por ciento de la población española, y si ampliáramos el espectro, nueve de cada diez personas conocen la existencia del Defensor del Pueblo. Es uno de los índices mayores de Europa en conocimiento de la institución.

Un segundo dato es que el 85 por ciento de los ciudadanos que nos escriben han intentado antes solucionar su problema de otra forma, y el 15 por ciento restante se nos ha dirigido directamente, sin haber intentado antes solucionar su problema, porque no sabían qué hacer.

Los que ya han intentado reclamaciones en vía administrativa o en vía judicial han encontrado tales trabas que acuden al Defensor del Pueblo para remover estas dificultades. En definitiva, el Defensor del Pueblo, cuando actúa y comprueba que la Administración lo hace correctamente, se constituye en fedatario de la actuación correcta de la Administración, o en controlador e impulsor de cambios administrativos. Pero el Defensor del Pueblo también es una institución variable; es un barómetro sensible a las variaciones de la sociedad española. Lo voy a explicar. Cada año acuden más extranjeros, pero no en lo que saben que es preocupación constante nuestra, no los extranjeros emigrantes que llegan, sino extranjeros comunitarios. Recibimos quejas en inglés o en francés de extranjeros que residen en España. Lo decía el otro día el Comisario Marín, y nosotros coincidimos; conocen ustedes mi preocupación especial por la relación con los temas europeos. Los problemas que exponen los ciudadanos que viven o tienen intereses en España y escriben desde el extranjero tienen relación con la liber-

tad de circulación, con la libertad de establecimiento, o son problemas medioambientales.

Escriben cada vez más mujeres. La tasa de feminización de peticiones al Defensor del Pueblo, desde el año 1988 hasta el presente, ha subido en 14,7 puntos. Asimismo, los cambios de la sociedad española se reflejan en el Defensor del Pueblo, porque se ha incrementado la proporción de parados que han escrito al Defensor. Así, el 11,2 estaban en esta situación en el año 1991; el 13,3 en 1992; y el 16,4 en lo que va de 1993.

El Defensor del Pueblo es un órgano vivo y refleja esas variaciones de la sociedad española. En un puro sentido sociodemográfico, la mayor parte de las personas que nos escriben son hombres, aunque, como decía, se incrementa la tasa de mujeres. Por su estado civil, la mayoría tienen familia. En cuanto al nivel de estudios, es bajo, está entre los que no tienen estudios primarios y un 32,2 con estudios primarios. Se confirma, pues, la tendencia que se observaba en los últimos años respecto al incremento de la proporción de personas con más nivel de estudios, aun siendo baja, porque ya tenemos un 14,7 con estudios universitarios superiores.

En cuanto a la situación laboral, se observa un crecimiento cada vez mayor de parados estudiantes y se confirma, sin embargo, el descenso de la proporción de los jubilados. El nivel económico de los ciudadanos que nos escriben es bajo, se concentra en las rentas de 50.000 pesetas -el 17,7- y entre 50.000 y 100.000 pesetas -el 30,4-, la mayor acumulación está en estos dos tramos, lo cual viene a significar que la institución representa un plus de garantía en situaciones de dificultad económica. En cuanto al nivel de edad, se confirma una lenta pero progresiva tendencia a su disminución, estando situada, en el año 1992, en 48,1 años, y el segmento mayor está entre los 26 y los 50 años.

Les he hablado a ustedes de calidad total de la institución. ¿Qué significa la calidad total? ¿Los ciudadanos están contentos con la institución del Defensor del Pueblo? Es un dato realmente muy subjetivo y muy difícil de percibir. La calidad depende sobre todo del grado de conocimiento de la institución, de las expectativas que la institución genera. Si hay unas expectativas que superan las competencias del Defensor del Pueblo, evidentemente se defrauda a las personas que vienen a la institución. Si se conoce bien lo que el Defensor del Pueblo significa, el control de las administraciones, entonces encuentran que es útil. Por eso tenemos, a veces, unos quejosos reiterantes. Aquí tengo el caso de uno de ellos, un simple ejemplo. Una persona que ha escrito ocho veces, ha sido recibido en la institución tres o cuatro veces y le hemos atendido con llamadas telefónicas. ¿Qué es lo que plantea? Ha ido a los periódicos, a los medios de comunicación, para decir que no está satisfecho. ¿Por qué? Porque lo que planteaba no era una queja individual y concreta de un problema específico, sino que no está de acuerdo con el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, ni con el régimen impositivo tributario, ni con la actual ordenación de las oficinas de farmacia. No le afectaban esos problemas a él directamente pues eran pro-

puestas de cambio general normativo. Lo que me interesa destacar es que en la respuesta, nos dice: «Es verdad, me han informado bien, conocen las leyes, me han dicho dónde debo dirigirme, pero lo que yo quiero son respuestas concretas y, si es justo, que se solucione el problema.» La conclusión lógica que yo saco de esto, señores, es que hay que hacer una campaña mayor de divulgación de las auténticas competencias, de redimensionamiento de las competencias del Defensor del Pueblo.

Esa satisfacción también vendrá dada por otros factores que son nuestros. Por ejemplo, la rapidez en la respuesta, la inteligibilidad de la respuesta, la confianza en que la respuesta sea técnicamente adecuada. Hemos descubierto que si respondemos rapidísimamente a las de no admisión, disminuye el número de escritos complementarios. Evidentemente, si un ciudadano escribe al Defensor del Pueblo y al poco tiempo recibe una respuesta documentada diciéndole: «No es aquí, pero usted puede ir a tal sitio y tiene usted derecho a tales reclamaciones», recibimos cartas diciendo: «¡Qué barbaridad, es la primera vez que me contestan! Le agradezco mucho esa información.» Porque el ciudadano español admite que se le diga que no con tal de que se lo digan motivadamente. Eso es muy importante para señalar a las Administraciones públicas.

El segundo aspecto es la inteligibilidad, es decir, que se entienda. No puede pasar como lo que nosotros hemos detectado en un caso concreto en el que una persona me ha dicho: «Me ha contestado la Administración y me dice que acuda al órgano de la jurisdicción social competente», y, a continuación, pregunta: «Dígame usted, ¿quién es ese órgano? ¿Me puede dar su dirección?» Parecería una anécdota, pero es la realidad, sobre todo cuando se refieren las contestaciones a la Ley de Régimen o se usan siglas como la LORTAD. El ciudadano no entiende, pero eso también le puede pasar al Defensor del Pueblo si su respuesta es excesivamente juridificada. El ciudadano no admite respuestas tipo del Defensor del Pueblo, tienen que ser respuestas motivadas, sólidas, en definitiva, que le sirvan.

Si se conoce lo que es el Defensor del Pueblo, si se sabe lo que es, si se considera que es útil, lo que de verdad no se sabe es la operatividad del Defensor del Pueblo. Ante las tres preguntas claves —qué, cómo y para qué—, a veces nos quedamos con la idea de qué es lo que ha hecho el Defensor del Pueblo, cuáles son los resultados, y eso es lo que quería discutir en este momento con ustedes.

Defino en el punto tercero los perfiles de la institución. Yo creo que la institución, en estos once años de experiencia, no es un lujo de la sociedad española, no es un lujo de la sociedad moderna, no es una experiencia de laboratorio; es una realidad esencial no sólo de la Constitución Española, sino de todo el constitucionalismo moderno. Se puso de relieve en los debates que existieron en la Conferencia de Derechos Humanos, que se celebró en Viena. La sociedad es cada vez más interventora, y el ciudadano de a pie se encuentra indefenso ante el cúmulo de leyes y disposiciones, a veces tan enrevesadas como farragosas, y no sabe cómo ni a dónde acudir. Por eso

viene a la institución. Desde mi punto de vista, la institución no se puede entender como una alternativa excluyente —sería un inmenso error— de los sistemas tradicionales —el control parlamentario y, desde luego, el control jurisdiccional—, sino complementaria. La institución debe entenderse en base a tres actuaciones o definiciones positivas.

Es una institución de defensa constitucional de los derechos fundamentales, a través de la vía de sus investigaciones en materia de derechos fundamentales y a través de su facultad esencial de interponer recursos de inconstitucionalidad y amparo. La segunda función es de control e investigación, delegada del Parlamento, es una larga mano del Parlamento. Y hay una tercera función, que es la de promover cambios normativos, como SS. SS. bien saben. Pero el *ombudsman*, el Defensor del Pueblo, no es una panacea, no tiene la solución para todos los problemas que existen. El *ombudsman* sueco, el «Riksdagens Justitie», en una reunión de la CSCE en Madrid, me dijo algo que no he borrado de mi cabeza: «Mire, señora Retuerto, no puede olvidar usted dos cosas. Se lo digo desde la experiencia histórica acumulada de dos siglos: la primera, los *ombudsmen* no tienen las soluciones para los problemas de gobernación o administrativos que pueden afectar a todos los ciudadanos; usted puede indicar carencias, pero no tiene en su mano las soluciones. Y segunda, no interfiera nunca la actuación parlamentaria, ponga en conocimiento de SS. SS. cuáles son esas carencias.» Y una tercera añadiría yo, después de muchas reflexiones con el adjunto segundo, que ha constituido un eficaz punto de referencia a la hora de elaborar todas estas conclusiones: el Defensor del Pueblo tampoco puede considerarse un abogado de oficio, sino que es una ayuda, una garantía constitucional. Por eso creo que hay que redefinir —y es una de mis conclusiones— una cultura de la institución, ajustándola a la realidad para la que fue concebida, la defensa de los derechos individuales.

Por este motivo, no me digan, en esa cultura de la reclamación —y salgo al paso—, que el número de quejas significa que hay una mala actuación de las administraciones, cualesquiera que éstas sean, porque llegan de todas, o que muchas quejas significan que hay muy mala administración. Un solo expediente, uno solo, puede significar una actuación que tenga que ser corregida. Les voy a poner un ejemplo, una actuación de oficio. Una orden de la Seguridad Social, del año 1983, decía que las viudas que tuvieran una conducta deshonesto o inmoral perdían su derecho a pensión. La actuación de oficio del Defensor del Pueblo quitó de en medio este precepto. ¿Quién era la Seguridad Social para erigirse en el inductor moral de las conductas sociales? Pues, así se hizo. Fue una sola vez y una conducta de oficio. He tenido noticias de que toda una comunidad afectada por el gravísimo problema del paro va a dirigirse al Defensor del Pueblo. Lo acogeremos desde la profunda preocupación que todos los españoles tenemos por esa dimensión, pero le tendremos que dar cuenta de lo que realmente puede hacer el Defensor del Pueblo. Hay que hacer una labor didáctica. Sí quiero transmitirles que la institución es útil

para los ciudadanos y que estos informes son útiles para SS. SS. en la medida en que es un análisis técnico-jurídico riguroso de la eficacia de las administraciones públicas.

El Defensor del Pueblo es un mecanismo de articulación eficaz del derecho de petición. Es un derecho público subjetivo que parece que tiene poca importancia, que se deriva de la cultura jurídica inglesa del Bill of Rights que había quedado en desuso, pero hay que entender que el derecho de petición es un concepto polisémico. Hay peticiones fijas y peticiones de reclamación. Tan importante es esto que, por ejemplo, en Alemania no existe el defensor del pueblo, existe el defensor del pueblo de los soldados alemanes por la experiencia que ellos tienen; pero la Comisión de peticiones del Parlamento alemán actúa como un *ombudsman*.

Una manera de canalizar el artículo 29 de la Constitución de cara al futuro —hay que potenciar más esa idea— es a través de la figura del Defensor del Pueblo. No es ocioso porque en el escrito que una asociación dirigió al Defensor del Pueblo durante el año 1992 habían mandado al Delegado del Gobierno en Castilla y León una serie de escritos para dirigírselos a las autoridades administrativas, y dichas autoridades entendieron que también estaban comprendidas las Cortes autonómicas. En base a la Ley de Procedimiento Administrativo, el Delegado del Gobierno dijo que las Cortes son Poder Legislativo. Sin embargo, a efectos de facilitar ese derecho de petición al ciudadano, el Defensor le recordó al Delegado del Gobierno que la antigua Ley del año 1960 del Derecho de Petición admitía la posibilidad de recibir todo tipo de escritos, y éste lo aceptó. Es decir, el derecho de petición se articula vía Defensor del Pueblo y, además, tiene una articulación institucional. El artículo 49 del Reglamento de las Cámaras permite que las peticiones dirigidas a la Cámara se dirijan a su vez al Defensor del Pueblo y también las de otras comisiones autonómicas. Por ejemplo, en comunidades autónomas como La Rioja y Murcia, donde no tienen Defensor del Pueblo, se establece un diálogo permanente con las comisiones parlamentarias y son ellos los que nos envían las peticiones que les llegan y que pueden ser canalizadas por el Defensor del Pueblo.

Pasamos a los gráficos, que tienen ustedes delante y que hablan por sí solos. El primer punto es la evolución por año de las quejas recibidas. El número de quejas, en 1992, fue de 19.713, pero ya en lo que llevamos de este año, a 12 de noviembre, se ha roto esta tendencia y tenemos 29.466 expedientes. Están divididos por expedientes individuales y colectivos. Un dato curioso: Los expedientes colectivos que significan, no una queja sino, a lo mejor, veintitantos expedientes sobre un mismo objeto, todas ellas individualizadas, se reciben en el primer trimestre o en el último. No sabemos sociológicamente por qué y lo estamos estudiando.

El cuadro segundo también habla por sí solo: de dónde llegan las quejas, de los ciudadanos individualmente, de los comisionados autonómicos, expedientes de oficio y otras procedencias. Me interesa señalar esto último porque en el año 1992, por primera vez, el artículo 24 de la

Ley Orgánica establece la posibilidad de que el Ministerio Fiscal se dirija al Defensor del Pueblo cuando entienda que hay dos actuaciones irregulares. Pues bien, la Junta de Fiscales de Málaga se dirigió al Defensor del Pueblo sobre la situación del antiguo convento de Capuchinos dedicado al internamiento de extranjeros. Y unos fiscales de Albacete —quiero recordar— también denunciaron la situación de un determinado hospital. Es una importante vinculación institucional.

Aparte de las 114 quejas de oficio, en 1992, con tres personas más de las que tenía cuando empezó la institución en 1983 —no hemos incrementado nuestro personal, sino que hemos aumentado la eficacia—, hemos visitado cinco unidades militares, diez centros de menores, ocho residencias de la tercera edad, dos psiquiátricos, 41 cárceles, 62 ayuntamientos; en definitiva, señores, lo tienen en el informe parlamentario.

En el cuadro siguiente, el número tres, tienen la proporción de dónde vienen las quejas diferenciado por comunidad autónoma. El cuadro número cuatro se refiere a las quejas recibidas por área de competencia. El cuadro número cinco, la admisibilidad. En 1992 admitimos a trámite el 51 por ciento, y rechazamos el 49 por ciento. Admitir a trámite significa que no prejuzgamos la queja, sino que ésta reúne los requisitos de admisibilidad que establece nuestra Ley Orgánica: que venga firmada, que se presuma una actuación irregular administrativa...

Lo que sí es novedad (y se la ofrezco en este momento) es el cuadro número siete, que representa el resultado de las actuaciones. Del 51 por ciento de las quejas admitidas, se han subsanado 3.844 expedientes. En estos expedientes la Administración ha reconocido que ha actuado incorrectamente; en 457 se han subsanado, pero no puede decirse que sea por actuación directa nuestra. Sólo en un uno por ciento de los casos la Administración dice que el Defensor del Pueblo no tiene razón, y ha habido actuación correcta en un 57 por cien de los casos. Me interesa señalarlo porque la misión constitucional del Defensor del Pueblo se ejerce, tanto cuando se consigue una actuación correcta como cuando se comprueba que la actuación de la Administración ha sido correcta. Insisto, tanto cuando una actuación ha sido incorrecta y se subsana, como cuando ha sido correcta.

Se han aceptado este año 112 recomendaciones; se han rechazado 27; y están pendientes en este momento 55. Es uno de los años que mayor número de recomendaciones se han admitido. La relación la tienen SS. SS. delante y huelga señalarlas.

Estos meses he aprendido mucho, siempre se aprende. Once años no eran bastante, pero estos ocho meses he aprendido, entre otras cosas, el valor que tiene un buen equipo. Sin embargo, no he podido dominar todavía la idea cuando alguien me pregunta: «¿Dígame una queja concreta que se haya conseguido? Ustedes son un muro de lamentaciones», dicen. Tengo que responder que no es cierto: casi 4.000 expedientes no son un muro de lamentaciones. Cuando les digo que sólo en asistencia sanitaria, según los datos recibidos, se destinan 931.478.719

pesetas a modificaciones de asistencia psiquiátrica, entonces se quedan un poco parados.

Vamos a hablar de las cosas pequeñas. Cosas pequeñas (aunque con eso corra el tiempo y se me recrimine) son, por ejemplo, la apertura de un expediente del Ministerio Fiscal a instancia del Defensor del Pueblo por contaminación ecológica en el Ebro, a causa de los vertidos de una papelera, que afectó a doce municipios; que el MO-PU no pagaba una nave de alquiler desde 1984 y le han abonado a la persona 1.381.000 pesetas; la responsabilidad patrimonial de un ayuntamiento, como es Almería, al que hay que felicitar, que rectifica el ejercicio de autotutela administrativa a una persona que se había caído y se ha producido una lesión por la no señalización de una alcantarilla y le pagan 283.000 pesetas; una propuesta de aplicación de criterios iguales en la valoración de bienes de expropiación en el embalse de la Serena, en Badajoz, que no puedo cuantificar porque depende de los bienes expropiados; actividades molestas; el control de vertidos a la cuenca hidrográfica del Jarama, etcétera. En fin, señores, en este informe está el resultado individual de esas actuaciones, el reflejo de las actuaciones normativas, las 122 recomendaciones que tienen ustedes delante, y que les he proporcionado. En este momento hay alguna que quiero recordar, porque tiene un reflejo normativo: el Real Decreto 762/1993, de 21 de mayo, sobre modificación del artículo 191 del Reglamento del Registro Civil, que acepta la recomendación del Defensor del Pueblo en los casos de filiación paterna. Cuando no constaba la filiación paterna se obligaba a inventar un apellido, pero se aceptó el criterio del Defensor del Pueblo sobre la posibilidad de opción.

Siguiendo el esquema que les he mencionado, llegamos a la presencia parlamentaria. Quizá me he extendido mucho en contar las maravillas de lo que el Defensor del Pueblo ha hecho, y a lo mejor entienden ustedes que no soy objetiva; pero ahora no puedo por menos que decirles que la institución del Defensor del Pueblo tiene un dolor -si me permiten decirlo así-, un deseo, que es comparecer con mayor asiduidad en el Parlamento. Hay un déficit parlamentario en las relaciones entre esta Comisión y el Defensor del Pueblo. El año pasado solamente compareció el Defensor del Pueblo una vez para explicar el informe sobre la situación del menor y, otra, la comparecencia normal para explicar el informe de la gestión de 1991.

Las dos comisiones que menos se reúnen en el Parlamento son la Comisión de Peticiones y la del Defensor del Pueblo. Permítanme ustedes que se lo diga. No es un reproche, porque mi institución siempre ha dicho que no quiere culpables, lo único que quiere son soluciones, lo único que necesita es ser escuchada y que cuando tengamos razón se nos diga que la tenemos y cuando no la tenemos, que también se nos diga.

Llego al punto que antes mencioné sobre algunas actuaciones significativas, que aunque están en el informe parlamentario vienen a completar lo que antes comenté sobre los papeles que les he dado. Voy a hacer solamente un esbozo de los puntos que, a mi parecer, son importan-

tes. No haré ese análisis, artículo por artículo, de la Constitución, lo dejo para una lectura reposada y para que ustedes hagan comparecer a la institución cuando lo estimen oportuno. Señalaría cinco grandes apartados que deben ser estudiados.

El primero, lo relativo a la dignidad de la persona y a la libertad e intimidad, que afectan a los artículos 15, 17 y 18 y, en concreto, al tema de malos tratos, al de detenciones ilegales y al derecho a la intimidad.

El segundo aspecto sería el derecho a la tutela del artículo 24, tutela judicial efectiva y al servicio público judicial, las dilaciones en el procedimiento.

Un tercer aspecto es que si el Defensor del Pueblo alguna razón de ser tiene es la de proteger los derechos que son más proclives a ser vulnerados, como son el tema de los menores, la tutela de la imagen del menor, el cierre de las líneas 903, el cierre de las salas de seguridad de menores en la Comunidad de Castilla y León; los problemas de xenofobia y racismo y los relativos al principio de igualdad.

Un cuarto tema sería la protección al medio ambiente. En contaminación atmosférica hemos tenido una contestación absolutamente rechazable de la central térmica de Jinámar del gerente de Las Caletillas que se la leeré más adelante.

El quinto y último punto serían las garantías eficaces para la protección de los usuarios de los servicios públicos, el procedimiento administrativo como garantía; el derecho de los usuarios a la sanidad, el consentimiento informado, la necesidad de notificaciones individualizadas en el caso de los asegurados de las compañías que no tienen liquidación, los retrasos en determinados procedimientos y la justificación de las administraciones por insuficiencias presupuestarias. De todos ellos, por su relevancia institucional, los malos tratos, las detenciones y la intimidad, merecen una reflexión.

En el informe que se presentó en marzo del año pasado se hacía una relación del número de quejas recibidas y del seguimiento de las mismas. Lo que quiero destacar es que en la memoria complementaria hemos detectado que en algunos supuestos, concretamente de la Guardia Civil, además de las actuaciones judiciales, la Dirección General de la Guardia Civil ha abierto expediente disciplinario a los números implicados por falta grave en un caso y, en otro, en el caso de unos cazadores furtivos -lo tienen ustedes escrito también-, ha habido una sentencia y se ha comprobado la incoación del oportuno expediente disciplinario por esos hechos. Es decir, ha habido una respuesta por parte de la administración correspondiente a estos hechos, en la línea de lo que venía diciendo la institución.

Sin embargo, en otros casos, se reitera por parte del Defensor del Pueblo que a veces las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se resisten a aplicar a los agentes implicados en las denuncias de malos tratos medidas cautelares. Esto continúa existiendo hasta que los hechos no han sido objeto de un pronunciamiento judicial. Hay un caso muy concreto -que también lo tienen en la memoria-, que es una contestación del Ministerio del Interior que dice que no procede la aplicación de medidas cautelares y, sin

embargo, poco tiempo después, hay una sentencia condenatoria del agente implicado en esta situación.

En cuanto a la libertad, sería por mi parte un ejercicio de irresponsabilidad que les dijera que no ha habido problemas en cuanto a la aplicación de la Ley de Seguridad Ciudadana; sería un ejercicio de irresponsabilidad porque están contenidas en el informe parlamentario. Lo que sí quiero decirles, lo mismo que el anterior titular, que las quejas no han sido muchas y se han referido fundamentalmente a tres aspectos: a la entrada en domicilio, a la potestad sancionadora y a las diligencias de identificación. En la entrada en domicilio hemos comprobado que todas las entradas, como ya se puso de relieve con anterioridad, tenían mandamiento judicial, es decir, no ha proporcionado ningún problema.

Cuestión diferente ha sido el tema de las diligencias de identificación. Yo les invito a que lean ustedes desde la página 69 a la 80 de la memoria que les ha sido entregada. En ellas el Defensor del Pueblo señala que no se trata de determinar la voluntariedad o no, si se va libremente o no; hay una sentencia del Tribunal Constitucional que ya lo ha fijado. El Tribunal Constitucional señala que va coactivamente, pero va. Lo que sí hemos podido comprobar en el análisis de las cuatro quejas que están contenidas en este informe, es que ha habido falta de criterios en la aplicación de la ley, sobre los límites del artículo 20 de la ley. Ha habido falta de proporcionalidad, a veces tan arbitraria como injustificada, que ha ido más allá de la identificación. Ha habido, por ejemplo, sanciones no contempladas en la ley como advertencias, ha habido cacheos, ha habido incluso denuncias posteriores y vejaciones de palabra.

En definitiva, hay que reconducir todas estas actuaciones a la sentencia del Tribunal Constitucional. En este momento, el Defensor del Pueblo, como garante de la Constitución y en función de la labor que tiene encomendada, pone en conocimiento de sus señorías que sería necesario que la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en virtud de la sentencia del Tribunal Constitucional, debe someterse a un escrupuloso respeto a los principios constitucionales a los que alude el Tribunal Constitucional en su sentencia, y que en ningún caso se traspasen los casos en que ha sido acotada la acción de identificación respecto a la obtención de datos personales, de forma que no pueda incluirse en un acto que fuese susceptible de necesitar las garantías de detención penal. Se trata de que las identificaciones no se conviertan, que no vayan más allá de lo que el Tribunal ha dado como propio concepto interpretativo. La interpretación auténtica la ha dado el Tribunal, no puede haber otra, y que eso se divulgue y se haga de público conocimiento. Para eso, el Defensor del Pueblo ofrece su ayuda, como ha sido siempre.

En otras actuaciones de servicio público judicial existe el colapso de determinados órganos jurisdiccionales, como es, por ejemplo, en las Salas de lo Contencioso-Administrativo. En la memoria que se está haciendo de 1993 se va a incidir fundamentalmente en este aspecto, tanto en la Audiencia Nacional como en los Tribunales Superiores.

La justicia ha dado grandes pasos: la Ley de Demarcación y Planta o la Ley Orgánica del Poder Judicial son dos hitos fundamentales, pero se necesitan otros pasos y en este Parlamento se está hablando de ello.

Los retrasos son de todos conocidos. El Defensor del Pueblo ha servido, además, para desatascar multitud de procedimientos en esa relación que tenemos constante y fluida con el Consejo General de Poder Judicial y con el Fiscal General del Estado.

Se me había olvidado señalar, señorías, que en el derecho a la intimidad –era el primer aspecto–, el Defensor del Pueblo presentó recursos de inconstitucionalidad a la Ley Orgánica 5/83, de Tratamiento Automatizado de Datos de carácter personal, a la LORTAD.

En cuanto a la protección de derechos en situación de especial vulnerabilidad, conocen ustedes las acciones que hemos emprendido con relación al derecho de la intimidad del menor. Hay la colisión de dos bienes jurídicos en juego –la libertad de expresión– pero ahí la Constitución y los tratados internacionales le dan al menor una protección reduplicada en estos supuestos y nosotros hemos insistido en la actuación del Ministerio Fiscal, que mediante una instrucción, la 3/93 o la 2/93 –corríjanme si me equivoco–, ha impulsado la acción tutelar del Ministerio Fiscal.

El cierre de la línea 903 ha sido otra acción importante del Defensor del Pueblo. No sólo se consiguió la desconexión, sino que ya hay una resolución de la Secretaría de Estado para las Comunidades, que la institución del Defensor del Pueblo alaba, en el sentido de recoger la recomendación formulada para que la conexión fuera a petición de parte y ya se están empezando a recibir estas notificaciones.

Los temas de xenofobia y racismo fueron también otra de nuestras grandes preocupaciones, están en el informe parlamentario, se han tomado medidas y no hemos vuelto a tener noticias de ninguno de estos supuestos.

El principio de igualdad lo dejo para que lo lean ustedes con mayor tranquilidad. Respecto a la protección del medio ambiente no me puedo sustraer a un punto importante, que es la contestación de las administraciones al Defensor del Pueblo. El delito de desobediencia al Defensor del Pueblo está tipificado en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo. Lo que pasa es que esa tipificación a efectos penales es insuficiente, porque no hay un tipo penal definido, no se corresponde ni con las facultades flexibles que tiene el Defensor, ni con las inmensas posibilidades de actuación. Por tanto, sería necesaria una articulación más eficaz penal de ese delito de desobediencia al Defensor del Pueblo. Sin embargo, lo que sí hay son actitudes hostiles y entorpecedoras, que es un concepto jurídico indeterminado que no se sabe muchas veces cómo calificarlo y, desde luego, no susceptible de enviarlo al Ministerio Fiscal.

Por ejemplo, en una cuestión como la de la contaminación de la central térmica de Jinámar, en Las Palmas, y de las Caletillas, en Tenerife, ante quince expedientes infractores comprobados, el gerente de la empresa le contestó al Defensor del Pueblo diciéndole que les causaba

sorpreza que entre las miles de infracciones y ataques al medio ambiente que se producen a diario en nuestro país, se haya escogido —utiliza la palabra «escogido»— una referencia a esta empresa. Añade que la empresa no había tenido oportunidad de poder contrastar las alegaciones, ni los planteamientos del Defensor del Pueblo, y, lo que es más grave, expresa que la selectiva y reiterada inclusión del nombre de esta empresa en varios informes anuales influye, desde una notoriedad negativa, en el perfil de la sociedad y constituye un serio perjuicio sin base proporcionada y de difícil reparación, salvo por la vía de la indemnización.

Si esta contestación, señorías, la puede autorizar un Defensor del Pueblo, desde luego, puede cerrar las oficinas y dedicarse a hacer otra cosa, porque ni conoce la Constitución ni conoce las posibilidades de actuación, ni conoce el procedimiento tampoco administrativo, porque el control de la actuación no fue sobre la empresa privada, fue sobre la actuación gestora que le correspondía a la Comunidad Autónoma, que había abierto quince expedientes sancionadores que habían corrido suerte muy diversa: Cinco de ellos han dado lugar a la imposición de sanciones, que van desde las 250.000 a las 300.000 pesetas; ocho fueron sobreseídos por diversas causas y en otros dos se considera prescrita la infracción.

Realmente, la potestad administrativa sancionadora e infractora no estuvo al alcance de la realidad, porque con esta contestación y en consenso con el diputado del Común, hicimos una investigación de oficio, oímos a las partes y se oyó al representante de la empresa. Es más, tuvimos una conversación con el Parlamento y una recomendación dirigida al Presidente de la Comunidad, que ha aceptado, y se ha creado una comisión especial investigadora que bajo la directa supervisión del Presidente de la Comunidad, va a dar unos resultados que permitirán la respuesta definitiva por parte de la institución.

Señorías, en cuanto a las relaciones institucionales —con eso voy terminando—, quiero señalar el fallecimiento del Síndic de Greuges, la imborrable personalidad del señor Rahola, y la felicitación para los tres nuevos comisionados parlamentarios autonómicos, el señor Cañellas como Síndic de Greuges en Cataluña, el nuevo Justicia de Aragón, y la novísima creación del Síndic de Greuges de la Comunidad Autónoma Valenciana. Es un motivo de orgullo y de profunda satisfacción que se vayan incorporando a los respectivos parlamentos la institución del Defensor del Pueblo, recogida en los respectivos Estatutos de Autonomía, con los cuales esta institución mantiene una relación mutua muy fluida. Tanto es así que hemos tenido ya nuestra primera reunión de coordinación y de trabajo, con un libro que ya se les ha entregado a ustedes. También se ha firmado un convenio con el diputado del Común.

En cuanto a la referencia internacional, ha sido importante la proyección en Iberoamérica. El anterior titular del Defensor del Pueblo consiguió —hay que hacerlo constar porque fue una actuación personal del señor Gil Robles— que la reunión mundial de *Ombudsmen*, que se celebra normalmente en países sajones, el International

Ombudsmen Institute, esta vez se va a celebrar en Argentina, una vez que allí se ha institucionalizado la figura del Defensor del Pueblo con alcance nacional. También quiero recordarles que existe una vicepresidencia en el International Ombudsmen Institute, en este momento vacante, a la espera de que España designe su próximo Defensor del Pueblo, que tendrá allí su sitio.

Ha habido reuniones con el Parlamento Europeo. Se han firmado convenios de cooperación con Guatemala y con el Procurador de Derechos Humanos en El Salvador. Y el Defensor del Pueblo estuvo invitado en la Conferencia Mundial de Naciones Unidas en Viena y está invitado a la continuación de los debates sobre la consolidación eficaz de los derechos humanos, que se van a celebrar en Túnez, en diciembre próximo.

Llego a lo que podrían ser unas reflexiones finales, diez reflexiones que se resumen en una.

La primera es la consolidación de la institución.

La segunda es que la institución está configurada como un modelo abierto hacia los ciudadanos; es una escuela de ciudadanía.

La tercera es que la actividad de la institución es creciente. Se ha interrumpido el ritmo descendiente y en los últimos meses continuamos en un incremento progresivo de la actividad. Es una institución de resultados. Se ha incrementado la confianza de los ciudadanos hacia la institución. Hay un incremento notable en la tasa de feminización. Los rasgos sociodemográficos de los ciudadanos demuestran que sirven para ayudar a los sectores más desprotegidos, estando abierta a todos.

La cuarta es que el índice de los resultados es cada vez más esperanzador. Un 41 por ciento de actuaciones individuales han tenido un resultado positivo; 112 recomendaciones han tenido también un resultado positivo, y solamente en un 1 por ciento de los casos la Administración ha dicho que no está de acuerdo con la institución del Defensor del Pueblo.

La quinta es que hay que redefinir los perfiles de la institución con una nueva dimensión de la cultura del Defensor del Pueblo que la potencia en una doble vertiente: como institución de garantía constitucional de los derechos fundamentales y como institución parlamentaria de control del funcionamiento de los servicios públicos. La independencia de criterio, el rigor de sus actuaciones, la calidad conceptual serán los instrumentos que acrecienten la confianza en la opinión pública.

La sexta es que es imprescindible una mejora en la información de sus competencias. Nosotros estamos pensando en la oportunidad de presentar al Ministro de Educación, como lo tenemos hecho con el Ministerio de Defensa, un convenio que permita que se difunda lo que es el Defensor del Pueblo, no como un análisis de estudio más, sino para una cultura de la formación de los derechos humanos en los niños como una unidad didáctica más. Esto ha dado muy buenos resultados en Defensa y creo que podría darlos también en este caso porque algunos comisionados, por ejemplo en Canarias, ya lo tienen.

La séptima es que hay que mejorar la exigencia de responsabilidad en las administraciones públicas que in-

cumplan con el deber de colaboración con el Defensor del Pueblo. Se debería tipificar el delito de desobediencia en el Código Penal.

La octava es el ruego de que se imponga una mayor relación parlamentaria entre el Defensor del Pueblo y las Cámaras, mediante la articulación de comparencias o incluso permitiendo que la institución pueda acudir al Parlamento a instancia propia.

La novena es que, desde el rigor jurídico, debemos contribuir a una mejora en la calidad de la gestión de los servicios públicos y a una mejora en nuestra propia calidad.

La décima es que hay que profundizar en las posibilidades que tiene nuestra ley orgánica, por ejemplo, en cuanto a las relaciones institucionales con el Consejo General del Poder Judicial, con el Ministerio Fiscal, etcétera, con nuevos convenios. Hay muchas potencialidades que permite la ley. Y en la búsqueda de un espacio jurídico común se deberán reforzar las actuaciones con las figuras afines en Iberoamérica y con el próximo Defensor del Pueblo europeo, que prevé el artículo 138 E del Tratado de Maastricht.

Estas diez recomendaciones, a las que añadiríamos cualquiera o quitaríamos aquellas que a ustedes les parezca que son desproporcionadas -creo que no-, se reducen, desde mi punto de vista, a una sola, que es el mensaje que quiere hacerles llegar esta institución: la consolidación y la eficacia del Defensor del Pueblo en la defensa de los derechos ciudadanos, especialmente de los sectores más vulnerables de la sociedad. Para ello pide el concurso de esta Cámara, el concurso de SS. SS., el concurso de las administraciones públicas y la comprensión de la sociedad.

Decían en mi vieja universidad de Salamanca que enseña bien quien distingue bien; allí lo aprendí. Yo digo que convence bien quien está convencido. Como estoy absolutamente convencida de que el esfuerzo del Defensor del Pueblo no ha sido, en absoluto, un esfuerzo inútil, sino un privilegio poder trabajar para la institución, espero haberles convencido de la utilidad de la misma.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Retuerto.

Vamos a pasar inmediatamente a las intervenciones de los portavoces de los distintos grupos parlamentarios, de acuerdo con el Reglamento de menor a mayor. No está presente ningún representante del Grupo Mixto. Si se incorporase a lo largo de la sesión, lo tendríamos en cuenta.

Por Coalición Canaria tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Muchas gracias, señora Retuerto, por la amplia información que nos ha facilitado aquí, sobre todo de tipo filosófico, de planteamiento de cuál sería la norma de conducta inspiradora de la actuación de la institución del Defensor del Pueblo.

Antes de entrar en las reflexiones que usted nos ha

traído en su informe escrito, voy a referirme a aspectos muy puntuales. Por ejemplo, respecto al punto quinto, que usted señala, referente a una nueva cultura del Defensor del Pueblo, a mí me llama la atención que dé usted preferencia a la garantía constitucional sobre el control del funcionamiento ordinario de las administraciones y servicios públicos. Si usted da esta preeminencia, cosa que me parece perfectamente legítima, yo le pregunto: ¿Cómo es que la institución del Defensor del Pueblo no tiene en sus fallos, recomendaciones o actuaciones una correlación con las sentencias que viene emitiendo el Tribunal Constitucional? No me refiero a recursos de inconstitucionalidad planteados entre la Administración central del Estado y las administraciones autonómicas, sino a los ciudadanos o instituciones privadas o públicas de ciudadanos, pero no de la Administración. Le digo esto al hilo fundamentalmente de que en el informe de 1992 me gustaría que me aclarase, por ejemplo, en la página 956, lo referente a las peticiones recibidas respecto a la Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. A la vista de la sentencia del Tribunal Constitucional, sobre todo referente a los dos polémicos artículos, el 21.2 y el 20, le preguntaría: ¿Quiénes defendieron ante el Defensor del Pueblo la Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana y en qué medida y con qué conclusiones de la institución del Defensor del Pueblo se les ha notificado a los recurrentes la posición de la institución respecto al artículo 21.2? Porque podíamos estar ante una situación muy llamativa respecto a lo que ha sido la reciente sentencia del Tribunal Constitucional. No ignora usted, señora Retuerto, que en este amplio volumen, una de las cuestiones a las que más literatura se le dedica por parte de la institución del Pueblo es precisamente ésta y, verdaderamente, algunos párrafos son antológicos por su ambigüedad, por su falta de compromiso en la defensa de lo que ustedes dicen en el punto quinto de las reflexiones: la institución como garantía constitucional. Habría que demostrar que la retórica se hace coincidir con los hechos. A este respecto yo le había preguntado cuántos casos de inconstitucionalidad, fallados por el Tribunal Constitucional, han coincidido con pronunciamientos de la Institución del Defensor del Pueblo.

En otro orden de preguntas quisiera saber, señora Retuerto, ya que usted ha sido prolija en cuestiones de denuncias de medio ambiente, en qué medida la institución del Defensor del Pueblo ha pasado o si no se considera legitimada para pasar al Ministerio Fiscal determinadas correcciones. De la misma manera que en esta Comisión tenemos claro que ante reclamaciones de colectivos o de individuos, de personas físicas o jurídicas ante el Defensor del Pueblo, ustedes han hecho la gestión pertinente con mejor o peor fortuna -parece ser que cada vez con mejor- ante la Administración pública del ámbito que sea, estatal, autonómica o municipal, quisiera saber en qué medida la institución del Defensor del Pueblo ha dirigido también la denuncia correspondiente para que actúe el Ministerio Fiscal, porque algunas de las denuncias contenidas -usted lo sabe y lo ha explicado bien; ha sido reiterado en muchos informes de los defensores del

pueblo ante esta Comisión- no son tanto una corrección de la autoridad administrativa correspondiente, sino de la jurisdicción penal, de la Administración de Justicia a través del Ministerio Fiscal, ya que no veo un índice de causas que el Defensor del Pueblo haya pasado al Ministerio Fiscal. No ignora usted, en el caso que le ponía, que en el Código está reconocido el delito ecológico.

La señora **DEFENSORA DEL PUEBLO EN FUNCIONES** (Retuerto Buades): La conozco, señorita.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Y si hay presunción de delito ecológico en una denuncia que haya llegado, en qué medida la institución del Defensor del Pueblo no se ha limitado solamente a inspeccionar a la Administración que tenía que haber hecho el expediente de denuncia sino, de paso, haberlo puesto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Como usted ha hecho atinadamente, señora Retuerto, un perfil -y eso es muy interesante- de los que recurren ante la institución del Defensor del Pueblo, junto a las edades, los estratos por procedencia económica, el asunto de las reclamaciones de mujeres, etcétera, quisiera preguntarle, puesto que no ha habido ninguna referencia en su información, qué juicio podía dar ante esta comisión de las reclamaciones planteadas por los funcionarios públicos. No se trata aquí de un perfil de renta ni de un perfil sociológico, sino del colectivo de funcionarios públicos que, según la Memoria de 1992, vemos que es muy amplio en sus reclamaciones. Quisiéramos obtener de usted un juicio sobre el alcance de estas valoraciones, desde convocatorias de plaza, concursos de ingreso o de traslado, intercambio de funcionarios entre las distintas administraciones, etcétera, y los derechos que tienen.

Siguiendo con sus reflexiones en el marco de las preguntas que le hago, señora Retuerto, me gustaría que me informara respecto a la reflexión sexta. Cuando habla usted de iniciar una campaña institucional informativa, ¿por parte de quién? ¿Por parte del Parlamento, del cual la figura del Defensor del Pueblo es comisionado, o por parte de la propia Institución? No se me alcanza por quién tendría que ser realizada esa campaña institucional informativa a los ciudadanos y bajo qué óptica en este momento.

Cuando habla usted en la reflexión séptima, que me parece muy atinada y, además, de alto riesgo y de alta valentía también, de que hay que mejorar la exigencia de responsabilidad a las administraciones públicas que incumplan con el deber de colaboración con el Defensor del Pueblo y de que para ello se debería tipificar el delito de desobediencia en el Código Penal, ¿se está usted refiriendo al delito de desobediencia de la propia Administración pública respecto al Defensor del Pueblo? Lo pregunto porque esta reflexión séptima, de hondo calado, me llama muchísimo la atención. ¿Es que usted se ha encontrado, durante el período de su responsabilidad como interina al frente del Defensor del Pueblo, que las administraciones públicas están incumpliendo en tal grado de falta de contestación a las demandas del Defensor

del Pueblo que es preciso y se hace necesario, como disciplina de la Administración pública, tipificar el delito de desobediencia en el Código Penal a este nivel? Supongo que usted es consciente de lo que se ha escrito aquí, pero me llama la atención. Si esto es así, le prestaríamos, por lo menos este Diputado y creo que otros más, la máxima atención que se debe a esta tremenda demanda de tipificar este delito de desobediencia.

Respecto a la reflexión novena, cuando habla usted de que la institución debe mejorar sus procedimientos de gestión, ¿es que tiene alguna carencia presupuestaria, humana, funcionarial, de qué tipo? Porque la mejora de los procedimientos de gestión supongo que deben ser internos a la institución del Defensor del Pueblo, salvo que usted quiera decir aquí otra cosa, que corresponda a otras instancias dar los medios o instrumentos que mejoren los procedimientos de gestión.

Finalmente, cuando se dice en la reflexión décima que hay que buscar nuevas fórmulas de desarrollo de las potencialidades que permite la Ley Orgánica 3/1981, reguladora del Defensor del Pueblo, ¿a qué potencialidades o nuevas fórmulas se está usted refiriendo? ¿Qué se entiende por esto? ¿Qué deficiencias hay? No sé a quién corresponde buscar las nuevas fórmulas de desarrollo de las potencialidades, si tiene que ser una iniciativa del Defensor del Pueblo o debe ser de otras instancias o de la Administración pública. Y, por supuesto, dado que usted ha expresado la queja de las insuficientes comparecencias del Defensor del Pueblo ante esta Comisión, deberíamos empezar por exigir que se nombre al Defensor del Pueblo y no tener en situación de interinidad a ninguna de las figuras institucionales que precisamente son las que dan credibilidad al sistema.

Por lo demás, señor Presidente, no abuso más del tiempo que me ha cedido.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Vasco tiene la palabra don Ricardo Sanz.

El señor **SANZ CEBRIAN**: En primer lugar, deseo agradecer a la Defensora del Pueblo su comparecencia y entusiasmo, que considero que pone un tono distinto al gris al que desgraciadamente nos tienen acostumbradas nuestras instituciones, y felicitarla por la labor realizada, tal y como consta en su informe del ejercicio de 1992, puesto que, como muy bien ha señalado, supone la consolidación de esta importante institución. Ahora bien, al igual que toda obra humana es susceptible de perfeccionamiento, nosotros entendemos que la institución que encarna el Defensor del Pueblo también es susceptible de mejora. En este sentido, deseáramos saber si existe alguna carencia, tanto de medios materiales como personales, que nosotros podamos contribuir a subsanar, a cubrir, tal como ha señalado quien me ha precedido en el uso de la palabra.

Hablamos de mejora porque se ha realizado una importante labor en lo concerniente a las actuaciones de oficio que, si mal no recuerdo, ascienden a ciento catorce durante el pasado ejercicio 1992 y que, dado el fruto que

estas actuaciones de oficio producen, entendemos que sería necesario aumentar su frecuencia. En este sentido, nuestra posición es que cada vez se realicen más investigaciones sectoriales, pues creemos que beneficia mucho a la sociedad que se visiten determinados centros penitenciarios, escuelas, ayuntamientos, residencias, etcétera.

Deseamos manifestar que nos congratulamos por la labor de coordinación que ha llevado a cabo la Defensora del Pueblo con los comisionados afines de las comunidades autónomas. En este sentido, opinamos que la diversidad y la unidad son compatibles y que no es ningún obstáculo esta diversidad para conseguir la eficacia. Asimismo creemos que este ejemplo debe hacerse extensivo a otras áreas de la Administración.

Junto a estos elogios, me agrada coincidir con la Defensora del Pueblo en el sentido de que quizás haya que hacer una objeción, y es que, si bien la institución es conocida, pensamos que las competencias que ejerce o puede ejercitar no son suficientemente conocidas por el ciudadano. Apoyamos cualquier labor de divulgación, venga de donde venga, mediante convenios con los ministerios, mediante actuación de oficio del propio Defensor del Pueblo, mediante la colaboración de la institución parlamentaria; apoyamos todo esto porque creemos que redundará en beneficio de todos, de la propia institución y de la ciudadanía.

A este respecto, también tenemos que decir que, de cara a esta comparecencia que hoy celebramos, me he tomado la libertad de, entre determinados sectores de población, realizar no me atrevo a decir una encuesta pero sí una pequeña consulta sobre la opinión que hay respecto a la institución del Defensor del Pueblo. Y sorprendentemente la respuesta, sobre todo de las personas más jóvenes, es que se considera una institución hasta cierto punto simbólica; yo entiendo que más que nada por desconocimiento. Y es precisamente este desconocimiento lo que hay que evitar, este alejamiento en el que parece incurrir la institución, quizás -insisto- porque no se conoce bien por la ciudadanía en general, a pesar de que se ha señalado anteriormente con un dato estadístico, me parece recordar, que nueve de cada diez ciudadanos conocen suficientemente la institución, yo creo que hay una realidad a nivel de calle, que por lo pronto no sabe bien qué servicios puede dar la institución. De cualquier forma, hecha esta objeción, creemos que la labor ha sido altamente positiva. Si la institución nos pidiese que le diésemos su confianza, nuestra posición habría de ser necesariamente positiva. Sepa, señora Defensora del Pueblo, que en la realización de sus funciones nosotros, como mandantes de alguna manera de la institución a la que usted representa, ofrecemos nuestra total y leal colaboración.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Catalán tiene la palabra don Jordi Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Quiero empezar haciendo referencia a las últimas palabras de la señora Retuerto, asegurándole que me ha convencido. La verdad es que

hacia años que no estaba en esta Comisión; fui portavoz de la misma durante la III Legislatura, en la pasada ocupé otras responsabilidades y no estuve por aquí, y hoy he venido a escuchar su exposición del informe un poco con el recuerdo de anteriores legislaturas y he tenido una sorpresa agradable porque creo que ha habido un trabajo fructífero. Evidentemente, el equipo humano que está detrás de la institución puede hacernos afirmar -creo que con toda rotundidad- que la institución está muy consolidada, fundamentalmente por una razón, porque el nivel de respuesta que hay de la Administración es muy superior al que había durante los primeros años de la institución. Para que la institución funcione son fundamentales dos cosas: la primera, que haya confianza en la ciudadanía, y la segunda, que el trabajo sea práctico, que obtenga resultados positivos. Para esta segunda condición es imprescindible que la Administración colabore, y veo que el nivel de rectificaciones que ha habido por parte de la Administración, atendiendo recomendaciones de la institución, es muy elevado y, por tanto, es motivo de satisfacción y justifica la complacencia con la que doña Margarita Retuerto se ha expresado esta mañana.

Quiero decirle, en primer lugar, que me sorprende gratamente el nivel de trabajo y de respuesta a este trabajo que tiene la institución, por lo que creo que hay que dar un paso más. En este sentido hago más sus reflexiones finales, básicamente en un tema. Creo que la gente que está al frente de la institución del Defensor del Pueblo ha trabajado, ha trabajado siempre en equipo. Conocí a los anteriores equipos y, en definitiva, el de hoy es consecuencia de un estilo que marcó el primer Defensor del Pueblo, don Joaquín Ruiz-Giménez, y al final este estilo de trabajo serio, honesto y constante ha conseguido calar en la opinión pública y ha conseguido incluso convencer a la Administración, cosa que es muy difícil, sobre todo en este país. Pero creo que hay una parte negra de su intervención que no es imputable a la institución, sino a nosotros mismos.

Me parece que la relación que hay entre esta Comisión y la institución del Defensor es muy poca. No se puede solventar el trabajo de la institución Defensor del Pueblo con una sola comparecencia al año en Comisión y otra en Pleno; esto lo marca el Reglamento y hay que hacerlo -faltaría más-, pero pienso que sería bueno que esta Comisión palpitará al mismo ritmo que la gente que está trabajando dentro de la institución. Esto significa que nosotros hemos de ser conscientes del trabajo que están realizando, seguirlo de forma mucho más constante, y, sobre todo, poder hacer comparecencias sectorializadas de aquellos temas que provocan más difícil relación entre la ciudadanía y la Administración, en la que ustedes actúan como intermediarios. Los Diputados que formamos parte de esta Comisión tenemos una responsabilidad importante y más en un momento en que las cosas no van como a todos nos gustaría que fueran. Hay problemas sociales graves y es fundamental que la relación o la conexión que hay entre ciudadanía y los poderes públicos sea lo más intensa posible. En este sentido, estoy de acuerdo con lo que ha dicho de que la institución actúa

como una verdadera escuela de ciudadanía y, sobre todo, como un mecanismo de participación que hemos de intensificar y sacar todo el jugo que se pueda a esta interesante relación que establece el Defensor del Pueblo con los ciudadanos. Por tanto, nosotros vamos a defender aquí estas conclusiones, vamos a instar a que esta Comisión tenga bastante más juego del que ha tenido hasta ahora y, sobre todo, vamos a intentar que la Cámara, que en definitiva es de la que depende la institución del Defensor del Pueblo, participe mucho más de las inquietudes de las personas que están trabajando dentro de la institución.

Una vez que se ha conseguido consolidar con niveles de aceptación y de resultados positivos la institución, nos corresponde modificar, si ello es posible, o incrementar los recursos, si ello es necesario, en cualquier caso intensificar la relación política para que asentemos más aún la institución y, sobre todo, para que corriamos aquellos aspectos de la Administración que nuestros ciudadanos nos indican, ya que cuando se han corregido es que había algún defecto. Si desde aquí se puede intensificar esta mejora de la labor administrativa y, en algunos casos, también de modificaciones legales, creo que sería una falta de responsabilidad por nuestra parte no utilizar mucho más el enorme trabajo que se ha hecho desde esa institución. Por eso estoy muy satisfecho, yo diría que contento.

Por otra parte, he notado que de la queja -aunque no fuera clara, siempre ha habido en las anteriores intervenciones- en la poca colaboración de la Administración hoy prácticamente ni se ha hablado. Tampoco he tenido ganas de hablar de temas puntuales de los que hay en el estudio (son cuestiones que trataremos en otros debates parlamentarios seguramente) porque el aspecto más importante de la intervención de hoy, aparte del entusiasmo mediterráneo que comparto por razones geográficas -y que no lo pierda nunca, porque pienso que va muy bien-, el hecho de que hayan convencido en tantas ocasiones a la Administración es un dato relevante que tenemos que potenciar mucho más desde esta Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: estoy seguro de que el señor Casas cuando se ha referido a los Diputados de esta Comisión se refería también a los Senadores, naturalmente. (**Asentimiento.**) Muchas gracias, señor Casas.

Por el Grupo de Izquierda Unida tiene la palabra don Pedro Antonio Ríos.

El señor **RÍOS MARTINEZ**: Señora Retuerto, voy a intentar congratularme del optimismo que ha manifestado en su exposición. Usted ha hecho una exposición de una joven optimista madura institucionalmente. Es decir, ha profundizado en la institución y ha reiterado, a lo largo de su intervención, en muchas vertientes la consolidación y la eficacia. Indudablemente, cualquier institución nueva necesita de esos dos pilares para ganar peso específico. Pienso que el Defensor del Pueblo ha avanzado en esas dos vertientes, pero como toda actividad tiene su parte manifiestamente mejorable. Es decir, partiendo

del resumen que ha hecho -usted ha dicho que se trataba de un decálogo que cerraba en uno-, me gustaría, desde la óptica de un grupo que se ha situado en esta legislatura en la oposición, no desde la óptica del grupo anterior que se ha situado en otra dinámica, hacerle tres comentarios a esta perspectiva de relación. Tomamos el guante que usted nos ha lanzado y bien a iniciativa institucional, bien a iniciativa de nuestro Grupo, no se preocupe, que tanto puntual como generalmente demandaremos un vigor a la relación entre este Parlamento y la figura del Defensor del Pueblo.

Me gustaría comentar tres o cuatro elementos que han sufrido a lo largo de su intervención. Se pone de manifiesto algo de lo que carece la Administración y que se le exige a cualquier empresa: las hojas de reclamaciones. En la Administración no funciona bien la reclamación y la respuesta al ciudadano; usted en su intervención llama reclamantes a las personas que van pidiendo explicaciones de la actuación de la Administración. En este sentido, creo que sería bueno facilitar que en el trámite administrativo determinados elementos se solucionaran en la Administración y que sólo llegasen al Defensor del Pueblo las actuaciones en las que el ciudadano se queja de una decisión tomada por la Administración. Mi primera consideración iría dirigida a lo que usted denomina falta de información para saber a dónde dirigirse, y es que nuestro Estado todavía no está definido en toda su estructura competencial y tenemos competencias de medio ambiente en la vida local, en la vida regional y en la vida central. Me gustaría conocer cómo se facilita la coordinación para hacer efectiva una queja de lo que pudiéramos llamar competencias colindantes compartidas, aunque sean exclusivas de uno y otro, en las que tienen que participar varias administraciones, en concreto, con la figura de las administraciones de las comunidades autónomas que tienen instituciones de Defensor del Pueblo que actúan sobre sus competencias. He estado ocho años en una comisión de defensa del ciudadano en una comunidad autónoma y podíamos proceder sobre las actuaciones de nuestra comunidad autónoma, pero enseguida surgía la necesidad de dirigirse al municipio o a la Administración del Estado. Pregunto de qué manera esto se hace efectivo, porque en el resumen que nos ha entregado esta mañana de los casos resueltos me ha chocado que sólo dos vengan de municipios y cinco de comunidades autónomas; me refiero en ese buen aceptar las indicaciones que usted decía. ¿De qué manera se puede mejorar esa coordinación y se puede facilitar que tengamos mayor relación, mayor respuesta?

En cuanto a la rapidez, usted ha hecho mucho hincapié en los resultados por la eficacia, pero lo que el ciudadano demanda a cualquier institución que se ponga en sus manos es eficacia y rapidez. Creo que una de las limitaciones es muchas veces la rapidez con la que se da respuesta, no con la que ustedes tramitan, no la rapidez con que cuando el Defensor del Pueblo recibe una queja le da respuesta de lo que está haciendo el propio ciudadano, sino hasta que se consigue la actuación, bien diciendo que hay una relación a favor de la propia Administración

porque ha actuado correctamente, bien porque la Administración tiene que responderle, hasta que se hace eficaz la queja. Muchas veces pasan meses, algunas pasan años, y al ciudadano ese tiempo le lleva a una cierta pequeña devaluación de la eficacia, que no está medida muchas veces por los cien que se responden, sino por el global que se ha tramitado.

En un Estado de Derecho —y no un Estado que nos quiere poner derechos— quien más debe responder es la propia Administración. En este sentido, a mí me choca la regular relación del Defensor del Pueblo con alguien que, en teoría, está para defender y garantizar los derechos de los ciudadanos, el Ministerio del Interior, que en varias páginas del informe de la institución del Defensor del Pueblo queda malparado. Me he detenido en la página 32, en la que definen los malos tratos y dicen en su informe que se ha observado que las investigaciones internas, iniciadas por superiores de los agentes denunciados, no son siempre lo amplias que debieran ser. A mí me gustaría saber qué quiere decir eso, porque después está matizada la información y dice que muchos policías han denunciado malos tratos de los propios ciudadanos precisamente después de haber sido recibida la queja del ciudadano ante el Defensor del Pueblo. Esta relación termina con que ustedes han pedido la colaboración del fiscal, que unas veces ha sido efectiva y otras no ha sido la exhaustiva, lo minuciosa o lo profunda que debiera ser, por decir textualmente lo que usted antes ha dicho. En este sentido, me gustaría conocer de qué manera se actúa, se pueden indicar o se pueden tomar medidas para que de verdad se aclaren los hechos que se ponen en conocimiento, porque un delincuente o una persona de la calle actúa de una manera determinada, pero el Estado no puede tener esa actuación. En un Estado de Derecho, el Estado no puede actuar así. Después hay varios pasajes en los que se hace referencia al uso de la Ley de seguridad ciudadana, de la retención, en la página 80 mencionan algunos casos; es decir, que reinciden en algunas actuaciones de este tipo. Por tanto, me gustaría conocer la relación del Defensor del Pueblo con la Fiscalía y la efectividad para hacer realidad las indicaciones al Ministerio del Interior.

Otro bloque de comentarios sería al uso que la institución ha hecho del recurso de inconstitucionalidad. Y he vivido casos diferentes, por así decirlo. Uno, la Ley de datos individuales que el Defensor del Pueblo ha recurrido como propuesta de la Administración que, como tal propuesta, podría tener elementos de inconstitucionalidad. Sin embargo, si mis datos no me fallan, creo que la Ley de seguridad ciudadana, o la mal llamada *ley Corcuera*, ustedes no la recurrieron. En todo caso, me gustaría conocer las razones que llevaron a la institución a no recurrir, si es que no se recurrió, la inconstitucionalidad de esta ley y cuáles han sido las indicaciones que han dirigido al Ministerio para ese ajuste.

Ha hecho referencia a algo importante, la relación con el exterior, con lo que pudiéramos llamar la vida internacional de las figuras que están creándose. Nuestra legislación está desviando hacia Europa un volumen importan-

te de decisiones. A mí me gustaría conocer qué actuaciones han ido dirigidas hacia decisiones que se han producido fuera, y de qué manera se actúa con la figura que pueda funcionar en la ejecución de la legislación europea que nos pueda afectar, en lo que pueda ser traslado o trasposición de directivas o en lo que puedan ser determinadas actuaciones.

Respecto a lo que usted decía, que creo que es importante, de tipificar la desobediencia o el no acatamiento de las instrucciones, pienso que iba dirigido más bien a hacer eficaces las instrucciones del Defensor del Pueblo que a generar un código penal a los alcaldes, a los ministros y a los directores generales; iba a apoyar una institución para dar efectividad a sus indicaciones. No sé si iba en el sentido de fortalecer la capacidad de indicación de la institución hacia los poderes que toman decisiones. Si va en ese sentido la comparto y creo que sería bueno que cuanto más poder se diese a esa capacidad de indicación, la Administración actuaría mejor. Creo que es el papel fundamental del Defensor del Pueblo. Como ciudadano puedo recurrir al Tribunal Constitucional en amparo de cualquiera de mis derechos. Sin embargo, como más puedo usar del Defensor del Pueblo es para que se me defienda de una mala actuación de la Administración. En este sentido, la indicación que hacía me parece oportuna.

Por último, quisiera saber, en lo que significa organización interna, si ustedes se han planteado la actuación descentralizada, si está sectorizada, si tienen, en su estructura interna, una organización más bien sectorial; si se han planteado la descentralización o territorialización de la actuación, porque no es lo mismo actuar desde el centro que de cerca, máxime en lo que se ha hablado al principio de la relación concomitante de algunas competencias. Si eso es así, si no se puede, quisiera saber si se debe a falta de recursos o a que consideran que no es lo más importante.

En todo caso, espero que pronto esta institución tenga al frente el equipo definitivo y, si continúa usted, seguiremos viéndonos en esta relación del Parlamento con la institución del Defensor del Pueblo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular tiene la palabra don Balbino Bados.

El señor **BADOS ARTIZ**: Señora Retuerto, intervengo brevemente y queriendo ser deferente con su presencia como portavoz del Grupo Popular en esta Comisión. Muchas gracias por su intervención al informar a esta Comisión, que ha tenido importantes detalles oratorios de lección magistral, creo yo. También, como enseñante, agradezco asimismo su entusiasmo y énfasis didácticos a lo largo de su intervención. El comentario que corresponde al portavoz de nuestro Grupo en esta Comisión lo hará a continuación el señor Gil Lázaro, Diputado por Valencia, como bien sabe el señor Presidente. Ocasión habrá cuando el informe llegue al orden del día del Senado y entonces intervendré con mucho gusto durante el tiempo que reglamentariamente me corresponda. De to-

das maneras, señora Retuerto, nuestro agradecimiento y nuestra confianza.

Recuerdo que, siendo presidente del Parlamento de Navarra en la década de los ochenta, intenté con todos los medios resurgir el Defensor del Pueblo en Navarra, que había quedado después de tanto siglos en aquello que foralmente llamamos la ratonera. No fue posible; por diferentes circunstancias y motivos no fue posible. Ojalá me hubiese salido bien y hubiésemos tenido una Defensora del Pueblo como usted.

El señor **PRESIDENTE**: Continúa la intervención, por el Grupo Popular, el señor Gil Lázaro.

El señor **GIL LAZARO**: Nosotros participamos de la muy positiva valoración que han hecho otros grupos en relación con la modificación en el trámite expositivo que ha efectuado hoy la Defensora del Pueblo. Ya dijimos en otros ejercicios que echábamos de menos sustancialmente que en este acto se formularan conclusiones valorativas de carácter general y no precisamente una reiteración de los contenidos específicos del informe que están, como es natural, a la disposición de todos.

Hecha esta afirmación compartimos también, de alguna forma, el alegato que ha formulado la señora Defensor del Pueblo en los términos de la falta de una comunicación fluida entre Parlamento e institución. Es ésta también una cuestión que a lo largo de ejercicios anteriores hemos venido intentando plantear desde la óptica de nuestro Grupo y en más de una ocasión hemos formulado peticiones de comparecencias especiales. Tanto a la señora Defensor del Pueblo como a los demás grupos parlamentarios anunciamos, en este momento, que ésa va a ser también la constante actuación de nuestro Grupo en la presente legislatura.

La señora Defensor ha hecho una serie de afirmaciones de carácter general que vamos a permitirnos valorar brevemente. Ha hablado, en primer lugar, de que el objetivo de la institución es buscar al hombre. Evidentemente, compartimos ese sentido finalista de la institución porque la institución está precisamente en función de la necesidad de tutela de los derechos de los ciudadanos, especialmente de los más desprotegidos cultural y económicamente. Ahí está la razón de ser fundamental de la misma.

La señora Defensora ha hablado de la concepción de la institución como un elemento de participación. Coincidimos en que la institución es un elemento clave del constitucionalismo moderno, porque es una garantía de comunicación entre instituciones y sociedad, y un elemento de permeabilidad para que el discurso político general de las instituciones esté también anclado en un discurso de la realidad.

Ha hablado la señora Defensor del amplio conocimiento que, en este momento, en el tejido social español se tiene de la institución. Nosotros creemos que eso significa el reconocimiento popular de un buen trabajo por parte de la institución, pero también es un indicativo de las muchas cuestiones pendientes en nuestro tejido social

y de las dificultades que los ciudadanos encuentran para articular esa comunicación, por la vía administrativa ordinaria o por la judicial, ante la situación bien en unos casos de la propia complejidad de esa vía administrativa, bien en otros -y ése es un punto que sistemáticamente se viene repitiendo en los informes del Defensor- ante la situación de colapso de la Administración de justicia. Y, desde luego, nosotros no compartimos el criterio expresado por algún grupo, y desde nuestra experiencia de 10 años en trabajos de esta índole, de que la consideración de la institución en este momento en la opinión pública española sea meramente simbólica.

Ha hablado la señora Defensora de la institución como un órgano vivo. Ese es, sin lugar a duda, un valor especialísimo porque el trabajo de la institución, al final, lo que vertebra es un diagnóstico o radiografía social, y ese es precisamente su gran valor para la institución parlamentaria y para la acción: el compromiso y la reflexión de los gobernantes.

Nos ha hablado la señora Defensora de la función complementaria de la institución en relación con la de otros poderes del Estado. Nosotros afirmamos, desde luego, ese planteamiento porque la institución no sustituye ni menoscaba el papel institucional de otros poderes del Estado, pero sí es esa magistratura de opinión, a la que antes hacíamos referencia, que desde la más absoluta independencia apunta cuál es una parte de la voz de los ciudadanos.

Ha hablado la señora Defensor de la cultura de la reclamación. Nosotros creemos que ésa es una cultura de contribución al perfeccionamiento democrático por la vía de la solidaridad que supone la actuación de amparo del Defensor frente a desviaciones de poder administrativo, lagunas del ordenamiento o inhibiciones que conculcan derechos de la ciudadanía, y es por lo mismo un elemento de refuerzo de lo que significa en términos prácticos el Estado de derecho.

Y, por último, ha hablado la señora Defensor de la contribución de la institución a la articulación del derecho de petición. Es para nosotros una contribución que dota de dimensión real ese sentido de soberanía de la nación residida en el pueblo y que debe facilitar el que ésta, individualmente considerado, pueda articular también su presencia en las instituciones. Valoramos muy especialmente la presencia directa del Defensor también en este ejercicio, como en años anteriores, en aquellos ámbitos de nuestra realidad social (cárceles, psiquiátricos o barrios marginales) más precisados de poder ser escuchados, y de poder ser escuchados, sin lugar a duda, en su propio medio. Compartimos el criterio expresado por la señora Defensor de que la función del Defensor no sólo se cumple desde un sentido de advertencia a la Administración, sino también de reconocimiento de su actuación correcta cuando ésta lo es conforme a derecho. Nosotros creemos que en la institución haya una función predominante de carácter fiscalizador en sentido amplio, sino un todo que integra también la proclamación ante el ciudadano del adecuado hacer administrativo cuando éste incuestionablemente resulta como tal, porque también

es una garantía para el ciudadano saber que su Administración se mueve dentro de los límites debidos, cuando así es.

A continuación la señora Defensor ha planteado los cinco grandes apartados que vertebran su informe. Nosotros, evidentemente, no podemos hacer una referencia pormenorizada a todos y a cada uno de ellos. Guardamos algunos aspectos de referencia sustancial para nosotros, para poder vertebrarlos ante el Pleno de la Cámara, pero decimos que del contexto de ese informe nos preocupan algunas cuestiones que vienen siendo, además, reiteradas a lo largo de los últimos años.

Nos preocupa la falta de adecuación que se produce, en este momento, entre los fines previstos en nuestra Constitución para el sistema de penas privativas de libertad y la realidad interior de nuestras prisiones, que evidentemente dificultan ese modelo reeducacional, y dentro de ellas nos preocupan, como reconoce el informe, muy especialmente la situación en que se encuentra, de hecho, la población penitenciaria femenina y los jóvenes reclusos.

Nos preocupa especialmente una situación que este año apunta, yo creo que con el dramatismo que se merece, el informe del Defensor y es precisamente la de aquellos ciudadanos extranjeros que han llegado a España de manera clandestina e ilegal y que no pueden ser expulsados a sus países de origen precisamente por la falta de documentación de identidad personal acreditativa para poder verificar esa expulsión y que, por imperativo legal, puestos en libertad sin ningún género de documentación que a su vez les permita obtener medios legales de subsistencia. Y compartimos la llamada de atención que el informe hace a todas las instituciones, a todos los poderes públicos, acerca de la necesidad de resolver urgentemente esa situación.

Nos preocupa, como se ha visto en otros informes, que el Ministerio del Interior siga persistiendo en un criterio que nosotros no podemos compartir y que nos parece, cuando menos, chocante: el de afirmar que en la zona internacional del aeropuerto Madrid-Barajas no rigen las garantías constitucionales o que aquellos buques de bandera extranjera anclados en nuestros puertos gozan del beneficio de la extraterritorialidad, en detrimento precisamente de la aplicación sobre ciudadanos, y especialmente sobre ciudadanos extranjeros, de las garantías constitucionales previstas en nuestro ordenamiento.

Nos preocupa, sin lugar a duda, aunque no haremos especial referencia a ello porque ya lo ha mencionado la señora Retuerto, esa situación de no aplicación de las previsiones del artículo 18.3 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en todo aquello que afecta a la aplicación de medidas cautelares sobre agentes de dichas fuerzas denunciados por supuestos o presuntos malos tratos y también la propia actuación pasiva de la autoridad gubernativa o policial cuando se trata de investigar la realidad de esas denuncias.

Creemos que hay que actuar, como pone de manifiesto el informe, con carácter urgente sobre la situación de colapso en que, en este momento, se encuentran todos los

aspectos de gestión relativos al desarrollo efectivo de la prestación social sustitutoria.

Nos parece muy meritorio —algo se dice en el informe pero la documentación complementaria, desde luego, lo precisa— el esfuerzo que tanto la institución como las figuras autonómicas homónimas a ésta vienen realizando en materia de protección legal del menor en España, del que se ha hablado en estas VIII Jornadas de Coordinación. Creemos que es indispensable también que el Parlamento actúe de manera decidida para cubrir las insuficiencias de la Ley 4/1992 que supuso, sin lugar a duda, un avance muy notable y que nosotros valoramos pero que, evidentemente, en alguno de sus aspectos tiene que ser mejorado.

Hay una constante en los informes del Defensor de los últimos años que también se manifiesta en éste en espíritu y letra: la actuación, a veces considerando más como súbdito que como ciudadano, de la Administración, especialmente de la administración tributaria y económica. Ahí hay que hacer un esfuerzo. En ese sentido, también habría que ver en qué medida la ejecución del Plan de modernización de las administraciones públicas, que en su momento se nos presentó como una gran panacea para corregir determinados vacíos, determinadas disfuncionalidades, determinados vicios heredados, ha cumplido o no esos fines.

Nos preocupa, y mucho, el tratamiento que se pueda estar dando, quizá incluso en algunos casos de forma espúrea, a los datos y bancos informáticos por parte de la Administración. Y en conexión con esto nos preocupan algunos vicios en la actuación ordinaria del Ministerio del Interior. Hace referencia el informe a un funcionario policial que dice, literalmente, que tiene órdenes de identificar indiscriminadamente a todos los ciudadanos de color. Hace referencia el informe a un funcionario policial que dice que se están completando por parte de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado archivos especiales de sindicalistas, sin que encontremos qué anclaje tienen esos archivos en nuestra Constitución ni sepamos qué uso se les puede dar. Desde luego, creemos que ésa es una actuación que debe ser corregida inmediatamente.

El informe hace referencia, como en años anteriores, a una práctica que nosotros no podemos compartir, como es la de la filmación indiscriminada de toda manifestación porque, por cuanto dice el informe —y nosotros, desde luego, suscribimos esa afirmación—, eso puede suponer un elemento de presión sobre el ejercicio legítimo de un derecho.

Para concluir, el informe hace referencia a temas que siguen estando candentes, por desgracia arrastrados desde hace tiempo, como es todo lo que afecta a los internamientos psiquiátricos, como es la necesidad de hacer mucho más accesible el lenguaje administrativo y judicial para que los ciudadanos comprendan qué es lo que se les está diciendo. Y, desde luego, creo que entre todos los grupos parlamentarios, entre todos los poderes públicos deberíamos arropar el esfuerzo que está realizando la institución ante determinadas situaciones que no tienen admisibilidad en nuestro cuerpo normativo ni en el espí-

ritu de nuestra Constitución. No se puede permitir que determinados colegios de abogados, amparándose en una falta de diligencia de la Administración en lo que concierne al pago de las cantidades devengadas por el turno de oficio, decidan suspender su asistencia letrada a los detenidos, porque eso es lo mismo que en función de unos intereses legítimos, profesionales, pero de índole particular, querer dejar sin efecto una garantía constitucional básica.

Termino haciendo una referencia a algo que se ha planteado hoy en el curso de este trámite, como ya lo fue, y muy especialmente, en el año anterior: la Ley de seguridad ciudadana. Yo alabo profundamente el ejercicio de elegancia personal y de elegancia institucional que ha tenido la señora Defensor del Pueblo al no hacer ningún tipo de valoración sobre esta cuestión. Pero mi Grupo está obligado a recordar, sin ir más allá de ello, en función de lo que han dicho otros Grupos, que en su momento esta cuestión suscitó no solamente un amplio debate en el conjunto de la sociedad española y de esta Cámara, sino un amplio debate también en el propio seno de la institución del Defensor del Pueblo. Y quiero recordar que en el momento en que se adoptó el criterio, por parte de la institución, de no presentar recurso de inconstitucionalidad ante dicha ley, la Adjunta primera del Defensor del Pueblo formuló un voto particular en desacuerdo en relación con ese criterio.

Señora Defensora, en otro orden de cosas, nosotros nos comprometemos ante la institución y ante esta Comisión a estudiar las vías reglamentarias que permitan citar ante la Comisión, si es que cabe reglamentariamente, a todas aquellas autoridades administrativas que de un modo manifiesto han incurrido en una actitud de desobediencia al Defensor, para que expliquen ante esta Comisión el porqué de esa actitud. Igualmente, vamos a estudiar con profundidad el remedio a esa insuficiencia en la tipificación penal de la actitud de desobediencia al Defensor.

Nos unimos desde aquí al recordatorio a la figura del señor Rahola y nos felicitamos, igualmente, por los últimos nombramientos que completan la vertebración autonómica de las instituciones homólogas a la suya.

Coincidimos en el papel de magisterio que esta institución puede y debe realizar en el conjunto de la comunidad hispanoamericana, de cara a hacer más efectivo el camino de alguno de estos países hacia la vía de la democracia, la libertad y el respeto a los derechos humanos.

Evidentemente, como usted ha recordado, el gran reto de futuro de la institución es potenciar las posibilidades de la ley y contribuir también, desde luego, a la vertebración de ese espacio jurídico que Maastricht establece, a los efectos de que también la presencia del *ombudsman* en la Unión Europea sea una presencia de garantía para los derechos y las libertades.

Tenga usted por seguro, señora Defensora del Pueblo, que usted hoy ha convencido, y ha convencido no solamente por la brillantez y la pasión de su oratoria sino por algo mucho más importante; ha convencido porque usted y su equipo han sabido convencer con su trabajo durante estos meses.

Y retomando la frase con la que usted iniciaba su disertación, ha demostrado que, efectivamente, como recordaba el profesor Aranguren, las instituciones son para los hombres, no los hombres para las instituciones. La institución jurídica de la interinidad, a los efectos del trabajo de esta institución, a los efectos de la consideración de esta institución, durante estos ocho meses, en el ánimo de la sociedad española y, desde luego, de este Grupo Parlamentario no se ha notado.

Enhorabuena y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista tiene la palabra don Francisco Valls.

El señor **VALLS GARCIA**: Señor Presidente, señores comisionados, señora Defensora del Pueblo, permítame que me una a la bienvenida que todos los preopinantes le han dedicado, y permítame igualmente que inicie mi intervención con un recuerdo de gratitud a la labor que durante cinco años realizó al frente de la institución el señor Gil-Robles. En nombre de este Grupo creo que es de justicia, al igual que con anterioridad lo hicimos con la figura del profesor Ruiz-Giménez.

Cuando este fin de semana yo trataba de hilvanar unas notas sobre cuál debería ser mi intervención hoy aquí, trataba de hacerlo con un poco de distanciamiento, y permítame que lo diga que me ha encantado que hayamos coincidido, voy a coincidir yo con usted, en bastantes de los puntos que usted ha tratado. Este distanciamiento yo me lo planteaba como jurista, como ciudadano, como parlamentario, y quería que fuera un distanciamiento de la reflexión, lejos de la vehemencia. Creo que de los temas que tocamos no se avanza más ni por ser vehemente ni por tirar piedras sobre el enemigo, con comillas. Esta Comisión está para colaborar con la institución, para aceptar la *datio* de cuentas de la institución, en definitiva, está para servir a los ciudadanos. Por tanto, desde ahí, lejos de toda vehemencia -repito-, mi reflexión sería que próximo a cumplirse 15 años de que este pueblo tuvo la suerte de votar en libertad una Constitución, de dotarse de unos derechos de los cuales había carecido con cierta vehemencia durante algún tiempo, el resultado de esta Constitución y el resultado de los 10 años de la institución del Defensor del Pueblo, digo, como jurista y como ciudadano -si se me permite distanciarme un momento de la labor de parlamentario-, es de satisfacción y es de orgullo, por lo menos, para todos aquellos que habíamos luchado y que habíamos explicado en clase estos derechos fundamentales de los cuales hoy creo, sinceramente, los españoles todos podemos sentirnos orgullosos.

Y centrándome en la institución, yo diría que ha arraigado. La institución del Defensor del Pueblo ha arraigado en el pueblo español y ha arraigado porque sólo podía arraigar una institución de este tipo en una sociedad democrática, sólida y estabilizada, esa sería la condición *sine qua non*; pero la segunda ha sido porque ha tenido la confianza del pueblo que la institución en su conjunto se

ha ganado, día a día, por su *auctoritas*. ¿Por qué se la ha ganado? ¿Por qué tiene esta confianza? Porque es una institución que funciona, a nuestro juicio, a pleno rendimiento, señora Retuerto —y permítame que lo diga—, aun en circunstancias como la actual en la que carece de su titular. Por tanto, reciba usted personalmente, el Adjunto señor Rovira y el resto del equipo que forman la institución la felicitación más sincera de nuestro Grupo. Tiene usted —como pedía al principio— nuestra confianza por su labor y por su trabajo. Pero esta confianza nuestra no sería suficiente —como decía antes— si no contara con la confianza del pueblo. Y esa confianza del pueblo, en primer lugar —debo decirlo—, se debe al celo con que la institución lleva a cabo su mandato constitucional y su mandato de la ley orgánica; y en segundo lugar —yo debo decirlo y lo han dicho otros compañeros miembros de la Comisión anteriormente—, por la respuesta que obtiene de las distintas administraciones, señora Retuerto. Porque yo no voy a hablar sólo de una Administración; yo voy a alabar a todas las administraciones, a la municipal, a la autonómica y a la que se denomina, bajo mi punto de vista con mal criterio, la estatal. Yo creo que es mejor hablar de todas las administraciones porque creo que todos somos Estado.

No puedo referirme a la actualización del informe. Perdóneme. No he tenido la agilidad ni la rapidez de poder leerlo. He preferido estar atento a su intervención y a la del resto de los portavoces de la Comisión. Sin embargo, centrándome sólo en el informe que hemos conocido, voluminoso y detallado informe, yo diría, en primer lugar, que a nuestro Grupo no le preocupa el número de las actuaciones, no nos preocupa el número de las quejas; lo que nos interesa es la respuesta, porque para eso está la institución, porque esa respuesta va a contribuir a agudizar la confianza del ciudadano y porque esa respuesta sólo puede ser manifiesto de una sociedad democrática avanzada, de una sociedad libre, en definitiva, de una sociedad que es consciente de sus propios derechos y que hace que se los respeten. Por ello, que vea positivamente que la institución del Defensor del Pueblo pueda contribuir en grado importante a lo que los juristas podemos llamar, algunas veces, la solución del conflicto. Cuando existe un conflicto entre un ciudadano y una administración, está el Derecho y están aquellos que están al servicio del Derecho para conseguir eliminar el conflicto, lo que nos parece positivo. Y nos parece positivo porque, sin querer entrar en un análisis pormenorizado de todas las actuaciones, me voy a centrar en algo que me parece sumamente elocuente.

Nos dice el informe del Defensor del Pueblo que, en definitiva, ha habido 10.372 actuaciones. Pues bien, en primer lugar hay que destacar que casi 6.000 eran correctas; por tanto, las quejas carecían de fundamento, lo cual no quiere decir que esas quejas no debieran realizarse. Pero a mí me interesa muchísimo más que se hayan subsanado 3.844. Eso indica la respuesta a las peticiones del Defensor del Pueblo por parte de la Administración. Si tenemos un número de actuaciones correctas de la Administración de un poco más del 57 por ciento, para

mí es mucho más importante que del resto de las actuaciones haya sido subsanado un 85,4 por ciento. Ahí creo que está el gran mérito de la institución. Inclusive, a mí me parece importantísimo que quizás en algunos Ministerios que han podido ser considerados por algún portavoz como más conflictivos haya obtenido el Defensor del Pueblo un total de 284 respuestas positivas y únicamente no subsanadas, dos. Me refiero en concreto a la labor del Ministerio del Interior. Por tanto, vemos que a la demanda del Defensor del Pueblo, celosa, rápida, ágil y eficaz, hay una respuesta positiva de la Administración en un alto número de casos.

Yo quería hacer este enfoque porque me parece, al oír a la señora Retuerto, que vamos a coincidir si intentamos desterrar que en el trámite en esta Comisión este informe pueda ser como una película de buenos y malos, como una película del oeste, donde queramos colocar a la Defensora del Pueblo en este caso, al Defensor del Pueblo cuando ha sido varón, como el sheriff que tiene que implantar la ley en una película del oeste. Yo creo que esta Comisión lo que debe de hacer es examinar, velar porque la institución del Defensor del Pueblo —y ya he adelantado que lo ha hecho muy bien— cumple su mandato constitucional. Es decir, vela por la defensa de los derechos comprendidos en el Título I, supervisa la actividad de la Administración y da una rendición de cuentas a esta Cámara. Esto es lo que tiene que hacer y esto es lo que debe examinar, a nuestro juicio, esta Comisión, al recibir el informe de su Alto Comisionado para realizar funciones tan importantes como las que tiene otorgadas. Debo decirle que para nuestro Grupo el informe y la labor del equipo entero y de la Defensora del Pueblo a su cabeza cumplen suficientemente estas tres misiones; por ello que antes haya dado mi felicitación.

No voy a entrar a hacer un análisis pormenorizado de la infinidad de temas que se tocan. He querido hacer sólo un enfoque de ese cuadro esquemático que para mí es el que resalta más la labor del Defensor del Pueblo. Sí quería, para acabar, referirme a dos puntos. Uno, alabamos el contacto, y le pedimos que lo continúe haciendo con igual interés o más que hasta ahora, con *ombudsman* extranjeros y con los Defensores del Pueblo de las distintas comunidades españolas. Creo que de ahí, como decía esta mañana a primera hora el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, no van a obtener nada más que experiencias enriquecedoras, que, en definitiva, para lo que van a servir es para desarrollar mejor su alta misión: servir a los ciudadanos y hacer que se respeten los derechos de nuestro Título I. En segundo lugar, elogiamos toda la labor que me consta por el informe que he leído que están llevando a cabo de trasladar nuestra experiencia, no sólo legislativa sino de la labor diaria, a aquellos pueblos de Iberoamérica donde se está implantando la figura del Defensor del Pueblo.

Por tanto, señora Retuerto, miembros del equipo del Defensor del Pueblo, reciban nuestra gratitud por su informe y por su labor.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Valls. Tiene la palabra la señora Retuerto.

La señora **DEFENSORA DEL PUEBLO EN FUNCIONES** (Retuerto Buades): Muchas gracias, señorías.

Estoy abrumada por la cantidad de notas que he ido tomando, por la cantidad de reflexiones que me han ido ustedes suscitando y porque no sé si sabré darles la respuesta adecuada a todas ellas. Lo que sí sé es que se ha establecido entre ustedes y la institución en este momento representada por mí ese vínculo, esa química especial que abre el diálogo. Hemos abierto un diálogo, y me da la impresión que en un diálogo más en puntos de coincidencia que en puntos de discrepancia, con lo cual creo que la institución ha cubierto el fin que tenía previsto.

El señor Mardones no está y, sin embargo, no sé, Presidente, si la costumbre parlamentaria es esperar a que él esté y contesto a los demás...

El señor **PRESIDENTE**: Puede usted hacerlo como prefiera, o puede no contestar si no está presente.

La señora **DEFENSORA DEL PUEBLO EN FUNCIONES** (Retuerto Buades): Puedo contestarle perfectamente. Esperaré entonces a contestarle en último lugar. Voy contestando a otros parlamentarios, porque me han preguntado las mismas cosas.

Señor Sanz Cebrián, no sabe cuánto agradezco sus palabras de estímulo, porque hemos coincidido en la primera frase, que es la relativa a la consolidación, consolidación además que se ve día a día con las figuras afines de las comunidades autónomas. Recientemente en el País Vasco hemos celebrado una reunión internacional europea de *ombudsman* propiciada por el Ararteko, que es la figura del *ombudsman* en el País Vasco, y ese espacio de interrelación, de búsqueda de un espacio jurídico común ha quedado allí reflejado. Esa relación con los comisionados afines llega a tal extremo que, dentro del marco de representación en el campo internacional al que ha hecho referencia el último ponente, la institución del Defensor del Pueblo -no del Estado, porque del Estado son todas las de todos los comisionados parlamentarios en nuestro marco de colaboración-, a la hora de elegir una vacante para el Instituto Europeo de Ombudsman, con sede en Innsbruck, del que era Vicepresidente el Defensor del Pueblo de las Cortes Generales, hemos estimado oportuno proponer la figura del Ararteko como Vicepresidente, dado que ese Instituto va a tener como principal objetivo de reflexión de los problemas de los «*ombudsman*» regionales, para luego llegar a una coordinación con los nacionales. Es decir, que la preocupación o su sugerencia de seguir en la línea de actuaciones comunes es un objetivo nuestro también.

Usted preguntaba si tenemos algún objetivo y si nos son conocidos. No, señoría, el Defensor del Pueblo tiene los elementos materiales y personales suficientes, lo dijo el anterior titular y lo repito yo, aunque alguno de los miembros del equipo me mire con expresión traicionera, porque la verdad es que el trabajo nos come. Son muchas

las actividades que tenemos. A lo largo de la intervención, aparte de contar las quejas que nos llegan, que tenemos que contestar lo mejor posible, aparte de la actividad, lo mismo, por ejemplo, en un tema de polizones, nos llaman de Valencia, que nos llaman de pronto de Melilla para que, por favor, si podemos ir, porque tienen un problema en la Cruz Roja; que nos llaman por un desembarco de unos polizones en Santander; en toda esa inmensa labor podíamos necesitar más personas, pero lo que tenemos es el absoluto convencimiento de que no podemos convertirnos en un superministerio, que lo que tenemos que hacer es funcionar con eficacia con nuestros propios mecanismos y, sobre todo, hacer un autoanálisis de con qué instrumentos -y con eso contesto al señor Mardones también- y cómo podemos mejorar nuestro proceso de gestión. Eso es lo que he hecho yo en este período. Me he dado cuenta de que el sistema informático que teníamos diseñado no respondía a las necesidades modernas. No se puede vivir sin la informática. La informática es un instrumento, no es la base, pero es un instrumento para agilizar la función. Según la Ley de Parkinson, me parece que se llama así, hay unas curvas matemáticas según las cuales se dice que una vez llegados a un determinado límite, solamente se pueden introducir mayores factores de corrección y mayores factores de seguridad y de eficacia utilizando la informática. Nosotros teníamos hecho un diseño informativo adecuado a un determinado momento. Ahora nos hemos dado cuenta que necesitamos otro diseño diferente, pero no podemos responder nosotros mismos, y por eso hemos hecho un acuerdo con la Universidad Politécnica de Madrid, tal como lo tienen estas Cortes Generales, para que se convierta en entidad tutora y gestora de nuestras necesidades y nos hagan un diseño de cuáles son las exigencias, dónde están las carencias, qué protocolos tenemos que hacer para mejorar nuestras actuaciones. Es decir, no pedimos más.

En cuanto al tema presupuestario, el presupuesto que ha presentado el Defensor del Pueblo ha sido aceptado íntegramente por SS. SS. representados en las Mesas. No pedimos más, porque lo que pedimos lo pedimos razonadamente. Quizá lo que necesitamos, utilizando la misma expresión con la que ha empezado el señor Mardones, es algo metajurídico es decir, restablecer la relación, esa filosofía del diálogo entre el comisionante y su comisionado.

La Ley, sin embargo, sí es mejorable. En otras ocasiones se ha hablado de las posibilidades de mejora que ofrece la Ley. Posibilidades, en concreto -y contesto a algunas de las preguntas que se me han hecho- como la modificación o el estudio del artículo 17 de la Ley Orgánica, es decir, los instrumentos suspensivos. Según la Ley, el Defensor del Pueblo no puede intervenir cuando hay un procedimiento judicial en trámite, y sin embargo añade el artículo que sí podrá hacer consideraciones generales. Hemos hecho una interpretación con el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, con el que mantenemos un diálogo muy fluido, porque no nos basta -y con esto contesto al señor Mardones- la relación con

el Ministerio Fiscal, que tiene una función fundamentalmente ceñida al proceso penal. A lo mejor en el contencioso-administrativo el Ministerio Fiscal pocas cosas puede hacer, y en la agilización de procedimientos es el Consejo General, es el Ministerio de Justicia, es esa doble actualidad por la que vamos trabajando. Hay otros *ombudsman*, el sueco por ejemplo, que sí tienen la posibilidad de entrar en la oficina judicial. Ustedes han dicho en distintas ocasiones que podía hablarse de esa posibilidad de que se pudieran estudiar, con el consenso parlamentario —porque si hay alguna palabra básica de esta institución es «encuentro», «consenso»—, aquellas fórmulas que permitieran una mayor eficacia en la actuación de la institución en este tiempo, por ejemplo, con la modificación de los tiempos de tramitación. Quince días para que conteste la Administración es un plazo de tiempo insuficiente que nunca lo hemos aplicado de una manera tajante. A veces los expedientes, por ejemplo uno de declaración de ruina, tardan años; en la valoración de un justiprecio por un embalse que lleva mucho tiempo pendiente, o, por ejemplo, en la reversión de una finca injustamente expropiada, es largo el proceso, con los dictámenes consultivos, obligatorios, porque el Defensor del Pueblo no actúa desde la beneficencia; actúa bajo pautas estrictamente jurídicas, y esas pautas —y contesto también al señor Mardones— son las que cualquier jurista conoce: en primer lugar, la Constitución; en segundo lugar, el bloque de constitucionalidad; en tercer lugar, las normas que desarrollan los principios constitucionales; en cuarto lugar, los tratados internacionales suscritos por España; en quinto lugar, evidentemente con todo ello, la jurisprudencia; en último lugar, el profundo sentido común que adorna a una institución de estas características, que no es propio sólo del Defensor del Pueblo de España ni de esta Defensora en funciones ni de los anteriores Defensores del Pueblo.

Cuando se puso en marcha la institución se nos dio un marco jurídico cuyos perfiles había que rellenar, y se podrá decir de nosotros muchas cosas, pero no que ese marco jurídico no se haya rellenado día a día con prudencia, con sentido común, con sensatez. En esto conciden todos los *ombudsman*. Precisamente en el País Vasco, en Vitoria, sentado delante de mí estaba David Yardley, que es el comisionado parlamentario para temas municipales en Gran Bretaña —hay siete comisionados en Gran Bretaña, uno parlamentario general, otro de Escocia, y los de las regiones—, y hablando en mi malísimo inglés me comentaba si tenía que ser jurista el próximo Defensor del Pueblo —no el de España, en general—, cuáles serían las características de idoneidad, y al final, con una auténtica sorna sajona, me dijo: lo único que tiene que tener es «common sense», sentido común. Yo coincidí en esto.

Por ello, las objeciones son las que hemos hecho otras veces a lo largo de estos cinco años: ir desarrollando las potencialidades que se pueden extraer de nuestra propia Ley. Para eso hay un magnífico estudio realizado en la Carlos III con el Defensor del Pueblo el año pasado —creo que el libro lo tienen SS. SS., y si no lo tienen, creo que se lo podremos hacer llegar a todos— que ofrece unas vías o

caminos, porque el estudio se hizo sobre diez años de la vida de la institución, un análisis por eminentes juristas sobre todas las potencialidades que ofrece el desarrollo de la Ley y el reglamento.

Don Jordi Casas, *nosaltres som nosaltres* sin que esto sea ninguna preferencia, pero evidentemente la Mediterrània une mucho, la Mediterrània desde un apellido castellano, como es Retuerto, de origen vasco, pero hemos estado muchas veces juntos en reuniones, ha oído muchas veces las posturas del Defensor del Pueblo. Me alegro de que también coincidamos en esa idea práctica, el «seny», que tiene que tener el Defensor del Pueblo, en la idea de colaboración y en que daremos un paso más. Quedan abiertas, de cara al futuro, para el próximo Defensor del Pueblo, esas puertas que usted ofrece.

Preguntaba si tiene puntos negros el Defensor del Pueblo. Es el inmenso trabajo de convencer a las administraciones para que contesten. Por eso no es el delito de desobediencia, no se trata de una facultad punitiva más. En términos estrictamente jurídicos quería decirle —y también contesto al señor Mardones— que los artículos 369 y 370 del Código Penal —conocemos el Código Penal— hablan de la denegación de cooperación al auxilio de la Administración, pero el artículo 24 que habla de la desobediencia al Defensor del Pueblo no hace una remisión en blanco, hay que hacer una interpretación integrada, pero la misma hay que entenderla a la luz de los principios de la potestad sancionadora. Es demasiado vago, es demasiado ambiguo. No es lo mismo no contestar que una actitud hostil y entorpecedora o la falta de colaboración que hay que definir. Para eso no hay que escandalizarse ni asustarse —y contesto también con eso al señor Mardones—, porque en el anteproyecto del Código Penal anterior sí venía tipificado, creo recordar, el delito de desobediencia al Defensor del Pueblo. Por tanto, si en un anteproyecto del Código Penal, que ya había pasado fase de Ponencia, no supuso ningún escándalo la tipificación del delito, con todas las garantías que eso ofrece, el Defensor del Pueblo en este momento reitera al Gobierno que cuando presente de nuevo el proyecto vuelva a considerar la posibilidad de incorporar esa figura.

Pero por encima de todo el Defensor del Pueblo no vence, sino que convence. Ese es el último instrumento que tiene que tener el Defensor del Pueblo, enviar al Ministerio Fiscal por un caso flagrante de desobediencia. El Defensor del Pueblo lo que hace es molestar insistentemente, tenazmente, insistir, y cuando aparezca una contestación verdaderamente impertinente presentarse en la sede a buscar la contestación y a que se la den y molestar a quien le ha dado la contestación presentándose en los medios de comunicación de la comunidad autónoma de que se trate para decir: «No es esto» y para conseguir que el presidente de la comunidad asuma voluntariamente la resolución de ese problema. La persuasión se alcanza de muchas maneras, se alcanza por unos dictámenes jurídicos impecables. ¿Cuántas veces hemos visto recogida una recomendación del Defensor del Pueblo en la jurisprudencia?

dencia de una Sala del Tribunal Supremo? La hemos visto, y si tuviéramos tiempo se lo indicaría. ¿Cuántas veces hemos visto recogido el criterio, que no jurisprudencia, del Tribunal Supremo en normativa? Claro que se ha visto. Por ejemplo, ahora mismo en el proceso de asignación de destinos en el tema militar, las cinco grandes recomendaciones del Defensor del Pueblo se han visto incluidas porque estaban bien hechas, bien trabajadas y bien fundamentadas; ha habido que discutir las y que modificar preceptos.

En lo del ánimo de colaboración me quiero referir -y con eso ya me anticipo a algo que ha apuntado usted, don Francisco Valls- al tema de la colaboración de las administraciones. No vengo aquí a contar lo malas que son las administraciones, el Defensor, no yo en definitiva. El próximo Defensor del Pueblo probablemente tendrá el criterio de hacer esa lista negra de administraciones morosas, entorpecedoras, como se llaman en Europa. Todavía salen cuatro pequeñas comunidades, cuatro pequeños ayuntamientos, cuatro pedanías, lo que no es normal. Sin embargo, el gran ayuntamiento que tiene un equipo de letrados profundo e importante ha contestado formalmente pero no en el fondo, y ha contestado como se contesta cualquier cosa. Hay que ir al expediente, y eso es lo que hace el Defensor del Pueblo. En este campo quiero felicitar, señor Valls -no me duelen prendas, en absoluto-, al Ministerio del Interior. Concretamente, la Dirección General de Tráfico es un organismo modélico a la hora de contestar al Defensor del Pueblo, y gracias al Secretario de Estado para la Seguridad, señor Vera, se consiguió que una situación que hubiera podido ser pasada al Ministerio Fiscal, porque una comisaría de policía se negaba a entregar unos documentos, gracias a la intervención personal del Secretario de Estado, repito, se desbloqueara. El Ministerio del Interior nos da la razón, entre otras cosas, porque el diálogo con él es muy fluido. Cuando hay que decirle: «No es esto», se dice, pero se le dice sin acritud, con argumentos, razonada, razonablemente, y en ese aspecto yo le voy a contar alguna pequeña anécdota. A lo mejor, quizá, las mujeres contamos las anécdotas, pero no olvidamos las categorías. Yo me acuerdo que, al principio, siendo Adjunta Segunda, en una sanción de un Delegado de Gobierno que había echado de unas viviendas de protección oficial a alguien por decir que no las ocupaba, me costó conseguir la revocación de ese expediente exactamente tres años, porque había sido una actuación sin procedimiento. Me acuerdo que a los tres años ese Delegado de Gobierno ya no estaba abajo, en Melilla, estaba más arriba, y un día, de pronto, los servicios de seguridad me dicen: «Viene a ver a la Adjunta el Delegado de Gobierno de tal Comunidad.» Cuando abre la puerta me dice: «Quería conocerla para decirle que tenía razón, porque en realidad, usted ha actuado con un tesón que yo no me esperaba. En realidad, la institución del Defensor del Pueblo -esto ya no me lo dijo refiriéndose a mí- ha actuado como un perro de presa.» La tenacidad es la característica de las actuaciones y, por eso, ni con este Ministerio ni con ningún otro. El Defensor del Pueblo se entiende con argumentos,

no vence, sino que convence, y cuando los argumentos son buenos, convencemos.

Vamos a ver, si sigo a este ritmo, no voy a terminar nunca; o sea, que voy a intentar ir más deprisa.

Al señor Pedro Antonio Ríos. Me ha llamado usted joven optimista. ¡Dios mío! Es lo más agradable que me han dicho hace mucho tiempo. Lo de optimista es verdad, pero soy una optimista realista. Cuesta mucho no ser realista cuando se llevan once años en la institución, pero no estamos anestesiados frente a las injusticias, porque vemos los resultados de nuestras actuaciones. Coincido con usted en que la institución es constitucionalmente madura.

Habla usted del tema de información. Es necesario formalizar todavía, mejorar los instrumentos de información. El ciudadano no quiere ir a buscar la información, quiere que se la dé la Administración. Esta es una sugerencia que apunto para ver cómo se hacen las hojas de reclamación y si son inteligibles. Algún comisionado parlamentario autonómico lo ha hecho. La coordinación con los comisionados parlamentarios autonómicos funciona muy bien. Es perfectible como todo, como nuestra propia actuación, pero le voy a poner un ejemplo: el embargo por multas, por sanciones de los ayuntamientos. En una actuación con el Síndic de Greuges, de embargo por multas global que se produjo en el ayuntamiento de Barcelona, el Síndic de Greuges estimó que el procedimiento generalizado no se había adecuado en las notificaciones a las garantías del procedimiento, y eso lo investigó él, pero había una segunda parte, que no tuvo en cuenta que había cantidades inembargables. Concretamente las pensiones son inembargables hasta un determinado límite, y en eso no podía intervenir el Síndic de Greuges. Transmitió la queja al Defensor del Pueblo y nos hemos dirigido a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para que fije unos criterios claros al respecto. Eso es coordinación.

No podemos tener delegados territoriales. La coordinación la hacemos con los siete comisionados parlamentarios autonómicos y nos movemos, y nos hemos reunido en un gran número de ayuntamientos porque estamos haciendo una investigación pequeña sobre municipios menores de 2.500 habitantes. Hemos llegado a una junta de vecinos -aquí hay algunos de los asesores- donde estaban -el pueblo era una pequeña pedanía- reunidos cinco o diez personas y la primera pregunta fue: «¿Pero de verdad es el Defensor del Pueblo?» Y su respuesta a nuestra pregunta de qué problemas tenían era: «Que venga gente, porque desde hace 25 años no viene nadie aquí.» O sea, tenemos contacto con la vida real. Me he desplazado a todas partes, he ido a ver minas. Es decir, delegados territoriales los tiene, por ejemplo, el *mediateur* francés, pero para el *mediateur* francés el delegado territorial es una limitación, no una facilidad. El ciudadano de a pie no puede dirigirse directamente al *mediateur* francés. Tiene que ir vía delegado territorial y vía un diputado. ¡Si nuestra ley es muchísimo más generosa que todo lo demás! Yo creo que, en colaboración con los comisionados autonómicos, en colaboración con la Co-

misión de peticiones de los parlamentos, con los parlamentos autonómicos, podemos articular esos pasos. Eso es lo que yo decía: la nueva cultura del Defensor del Pueblo, sacar más potencialidades a lo que hay, y con eso sigo contestando al señor Mardones.

Usted me ha dicho más cosas: rapidez y eficacia, los tiempos medios de la queja. Yo le puedo contestar sobre los tiempos medios de tramitación de expediente. En abril del año pasado, para escritos de no admisión teníamos un tiempo medio de 82 días; en este momento lo tenemos en tres, es decir, hemos reducido tiempos en escritos de no admisión en un menos 64, si no me equivoco. Eso ¿qué ha implicado? Que tengamos muchos menos escritos de gente preguntándonos: «¿Qué es lo que pasa?», escritos que llamamos complementarios. Lo que no le puedo decir es cuánto tarda en conseguirse un resultado satisfactorio o, por lo menos, adecuado; depende de la rapidez con que nos conteste la Administración. Ese es el problema. Si se nos contesta rápidamente, rápidamente contestamos nosotros, hacemos la réplica y dúplica. Lo que sí hay es una cosa importante en lo que usted ha señalado y es que de todas las fases tiene que estar informado el quejoso, y ese sí que es un dato, que mediante la mejora informática que nosotros vamos a hacer, daremos cuenta al querulante o al quejoso de: esto pasa porque no nos contestan, e incrementaremos nuestras posibilidades de investigación.

Me ha hablado usted de la Ley de Seguridad Ciudadana. Yo había pretendido —es cierto— no entrar en un debate que fue, evidentemente, difícil en su momento, pero no tan difícil ni tan dramático como se piensa. Fue un debate en derecho; fue un debate difícil porque fue un debate complicado jurídicamente hablando, porque yo mantenía una opinión discrepante, como se ha recordado aquí. Mantuve como Adjunta Primera una opinión discrepante y la mantuve en la sede donde la podía mantener, primero, en enero, en la Junta de Coordinación, donde le dije al Defensor del Pueblo que creía que había cometido un error en un determinado momento, pero se lo dije en Junta de Coordinación y no dije absolutamente nada más hasta la última Junta de Coordinación, cuando se presenta el recurso de inconstitucionalidad, donde, en perfecto uso y en el ejercicio de mis facultades, de las facultades que a los adjuntos les competen según el Reglamento y como los adjuntos entiendo y siempre he entendido que no son complementos circunstanciales de modo sino órganos con relevancia institucional, le presenté 62 páginas de argumentos que, mire qué casualidad, coinciden exactamente con los de la doctrina del Tribunal Constitucional. Yo me alegro con eso, profundamente. No lo he considerado una victoria, ni muchísimo menos. He considerado que cumplía el papel que constitucionalmente tenía establecido, y punto, ya está; como entiendo que en el futuro de los Defensores del Pueblo, de los que me sucedan, los adjuntos se tienen que normalizar, que desautomatizar. El señor Gil-Robles y yo fuimos, somos y hemos seguido siendo unos amigos impecables. No tiene nada que ver una cosa con la otra.

Me preguntaba el señor Mardones, que tampoco está

aquí: ¿es incongruencia de la institución? No. El Defensor del Pueblo es una institución unipersonal, adopta sus criterios según su leal saber y entender y los ajusta a Derecho, y hubo una resolución motivada, con unos criterios interpretativos con los que yo, como Adjunta Primera, pública y notoriamente no coincidí, porque entendí que la interpretación que se estaba haciendo era reduccionista y el criterio que yo estaba manteniendo era un criterio *pro libertate* y un criterio *pro fide*, en base a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que, por cierto, es uno de los fundamentos de la sentencia. Pero eso no significa nada. Es más, al señor Mardones le contesto que si quiere saber los argumentos, no hay ninguna contradicción. Buscando la página correspondiente que acabo de señalar en el informe parlamentario se comunicó —no decimos quién acudió al Defensor del Pueblo porque hay una reserva de confidencialidad—; se puso en la página correspondiente del informe parlamentario, es decir, en la página 957 del informe que hizo la institución, del documentado informe en Derecho que hizo la institución también, erróneo desde mi punto de vista, pero así es desde el momento en que los hechos me han dado la razón; se puso en el informe, se dio cuenta a las personas recurrentes y nada más; acatar la sentencia y nada más.

En cuanto a reclamaciones que se han producido fuera del Derecho comunitario, S. S. acaba de hacerme la pregunta que más me puede gustar, porque como experta que soy en Derecho comunitario siempre me he encargado de esos temas en la Oficina del Defensor del Pueblo. En relación con ello hay dos aspectos. Primero, el Derecho comunitario en cuanto a las relaciones institucionales, es decir, la institucionalización de la figura del próximo Defensor del Pueblo europeo prevista en el artículo 138, e), del Tratado de Maastricht y, segundo, la implementación de normas y directivas comunitarias, es decir, la transposición de directivas comunitarias al ordenamiento interno y la medida en que el Defensor del Pueblo está siguiendo estos criterios.

Señoría, el mes pasado, en Luxemburgo, presenté una ponencia a las Comunidades Europeas en este mismo sentido. Para no cansar a SS. SS. puedo enviarle una copia, pero debo comunicarle que es la práctica habitual de la institución. La implementación del Derecho comunitario se está aplicando —y tenemos constancia de ello— en el ámbito de la seguridad social, sanidad, protección a los consumidores, protección del medio ambiente, derecho a la información medioambiental, cuestiones relativas a la libertad de circulación y establecimiento, y no sólo a la obtención de la tarjeta de residente comunitario, sino también a la expedición de títulos académicos y universitarios.

Hemos manejado el reglamento CEE 2.615/79; hemos barajado también el reglamento CEE en Seguridad Social 1.408/71, y en la protección de los consumidores seguimos con indudable interés la Directiva 93/13 CEE, del Consejo de 5 de abril, en cuanto a la posición de la multipropiedad. Hemos manejado, asimismo, en materia de medio ambiente, la Directiva 90/313 de la CEE,

sobre medidas de impacto medioambiental y su implementación; hemos seguido el caso Miqueletti de doble nacionalidad, por el que se planteó una cuestión prejudicial, en virtud del artículo 177, al Tribunal de Luxemburgo, con una sentencia muy controvertida, pero importante, porque se trataba de un ciudadano ítalo-argentino que pretendía residir en España ejerciendo el título de odontólogo, la delegación del Gobierno interpretó que la nacionalidad emergente era la última -la argentina- y el Tribunal de Luxemburgo ha estimado que prevalece la ciudadanía comunitaria por encima de ello.

Respecto al tema de los estudios, hemos aplicado las consiguientes directivas, así como la obligatoriedad del Reglamento CEE 2.194/91, relativo al período transitorio aplicable a la libre circulación. En cuanto al tema relativo a especialidades médicas -que figura en el informe- hemos seguido la Directiva 75/362, del Consejo de las Comunidades Europeas, que está completada por la Directiva 81/157 CEE, que regula el reconocimiento mutuo de diplomas. En este sentido, la Comisión ha advertido a España del retraso en la transposición de dichas directivas. Concretamente, sobre el artículo 8 de la Directiva 75/362, del Consejo de las Comunidades, hemos hecho una recomendación en el sentido de reconocer, en determinadas condiciones, programas formativos realizados en países de la Comunidad Europea como parte de la formación necesaria para autorizar el ejercicio -leo textualmente- de la profesión en España en calidad de médicos especialistas de medicina general y comunitaria.

Referente a las relaciones del Defensor del Pueblo español con el Defensor del Pueblo europeo, van a ser facilísimas, creo que no habrá ningún problema, porque todos los *ombudsman* europeos -los 14 europeos y los 9 comunitarios- nos hemos reunido en Helsinki, y el Defensor del Pueblo de España, por mí representado, ha sido ponente en estas reuniones. Todas las figuras hemos apoyado la creación de un espacio jurídico común europeo en la defensa de los derechos fundamentales y en el control ordinario de las administraciones públicas. El estatuto del Defensor del Pueblo europeo del Tratado de Maastricht, que está en este momento en debate por la Comisión de Asuntos Institucionales del Parlamento Europeo, reproduce prácticamente el diseño del Defensor del Pueblo de España, con las limitaciones de no poder ir al Tribunal de Justicia. Y, ¿cómo se harán esas relaciones? Desde el principio de subsidiariedad, creo yo. Y, desde el principio del sentido común, el control del Defensor del Pueblo se ceñirá a los órganos centrales de la Administración comunitaria, porque la aplicación del Derecho comunitario la está haciendo el Defensor del Pueblo de España. No puede haber una superposición de administraciones, incluso los defensores autonómicos actuarán en algunas directivas de medio ambiente que hayan sido transferidas sus competencias a las comunidades autónomas. Por tanto, no va a haber problemas en ese sentido.

A los señores Bados y Gil Lázaro les agradezco sus palabras, porque han ido resumiendo punto por punto los hitos que esta institución ha presentado en la Cámara.

Pero es verdad que algunas cosas quiero señalarle. En cuanto a la zona internacional del aeropuerto de Barajas, hemos recibido una contestación del Ministerio del Interior en la que se reconoce la posibilidad de un control judicial desde el momento -y ésta es la actualización, entre otras cosas, que ustedes tienen delante- en que hay jueces que admiten la presentación de un «habeas corpus». Quiero recordarles que el único «habeas corpus» que ha interpuesto el Defensor del Pueblo fue en el caso de un militar iraní que iba a ser devuelto a Turquía y no había las garantías suficientes -con la aplicación de los Tratados- para que no peligrara gravemente su vida. No funcionó el principio de la zona internacional del aeropuerto de Barajas e interpusimos el «habeas corpus» sin ningún problema.

A sus restantes preguntas creo que le he contestado. Coincido en el tema relativo al desarrollo de la Ley 4/1992. Y sobre la protección del menor, hay un alto consenso y una baja intensidad en dicha protección. La Ley de protección del menor fue una Ley avanzada e importante, recogía unas recomendaciones del Defensor del Pueblo realizadas en un informe especial sobre menores, pero no es una Ley punitiva, es una Ley rehabilitadora, es una Ley que necesita desarrollo mediante instrumentos técnicos, y eso cuesta dinero, y la Administración tiene que darse cuenta de ello.

En cuanto al internamiento en los psiquiátricos, el In-serso ha dictado una instrucción recogiendo los requisitos que marca el artículo 211 del Código Civil.

No he mencionado un tema que sé que preocupa a S. S., me refiero a las prisiones. No he aludido a ellas por falta de tiempo, de igual forma que me he dejado en el tintero otras cuestiones. Pero aunque no eran todos los que estaban, sí estaban todos los que son; todo lo que he contado está entre este informe y el complementario. Es verdad que en las prisiones subsiste el problema de la masificación penitenciaria, pero se están abriendo nuevas prisiones, porque la masificación anula el principio fundamental de la Constitución: la reinserción; por tanto, hay nuevas cárceles. Pero el problema no es solamente de insuficiencia, tiene que haber jueces de vigilancia penitenciaria, y se ha aceptado una recomendación por parte del Ministerio de Justicia para que esos jueces de vigilancia penitenciaria tengan una ayuda técnica externa a las juntas interiores de observación de las propias cárceles; por eso hemos detectado avances en higiene, en alimentos y sanidad, y observamos que se está realizando un esfuerzo permanente, aunque no se ha notado tanto por parte de la institución en las 45 investigaciones realizadas con anterioridad en el tiempo en cuestiones tales como actividades culturales, trabajo y ocio.

Paso a contestar a don Francisco Valls. Respecto a la mención del señor Gil Robles, le diré, señoría, que las personas pasan en el tiempo, pero los amigos no pasan nunca; las instituciones pueden pasar también. El señor Gil Robles y yo hemos podido tener algunas discrepancias que no vienen al caso, pero la amistad permanece siempre.

En cuanto al distanciamiento, usted decía que no hay

distanciamiento con la sociedad española, y es verdad. Hemos realizado una encuesta en el mes de marzo, a través de Metra Seis, en la que queda reflejado que nueve de cada diez personas han oído hablar de la institución del Defensor del Pueblo y la conocen; confían en la misma un 90,2 por ciento; la consideran poco o nada necesaria un 6,4, y dependiendo de su utilidad un 3,3 por ciento; sin embargo, cuando llegamos a la pregunta ¿sabe usted para qué sirve el Defensor del Pueblo? las cifras caen en picado. Por eso hablaba yo de la cultura de la reclamación y por eso decía que sería necesario enseñar qué es el Defensor del Pueblo; aunque no sé cómo habrá que articular esa cultura del Defensor del Pueblo, entre otras cosas porque las culturas no se imponen, sino que se impregnan, y ello se hace poco a poco. Las quejas que recibimos cada vez están mejor fundamentadas, pero lo que no podemos hacer nosotros es admitir todas, porque sería pura demagogia, sería crear unas expectativas que la institución no puede cumplir.

Por tanto, yo creo que el tiempo, las relaciones internacionales, la búsqueda de ese espacio común y el intercambio de experiencias con otros instrumentos de reclamación (el Consejo General del Poder Judicial, los jueces y fiscales) contribuirán, poco a poco, al asentamiento de la institución y a un mejor conocimiento de la misma.

La institución, de verdad, señor Valls, ha arraigado, y lo ha hecho porque el Defensor del Pueblo es el indicativo de una democracia avanzada, coincido en ello con usted, así como también coincido en que no es una institución en declive. Tan es así que en Europa se ha creado el Defensor del Pueblo europeo, y Naciones Unidas está pensando en crear una figura especial para la defensa de los derechos humanos. No es, por tanto, una institución en declive, sino que es un instrumento más de consolidación de las garantías; es una magistratura de persuasión y no es cuestión de más competencias, ya que de nada serviría que de pronto se le diese muchísimas más de esas competencias si la gente no supiera exactamente para qué puede dirigirse al Defensor del Pueblo; también he de decir que funcionamos a pleno rendimiento.

Comprendo que no le preocupe el número de actuaciones —en eso coincidimos también—, ya que lo que importa no es el número de quejas, sino lo que éstas significan, y sobre todo que sirvan para solventar algún conflicto. Se han subsanado 3.844 reclamaciones, lo cual es muy importante; es un análisis de eficacia y resultados.

Señoría, no tenemos ministerios conflictivos, se les puede convencer a todos, solamente hace falta tenacidad. Y, desde luego, lo último que yo me veo es convertida en un «sheriff»; no, en absoluto. A mí de verdad lo que me gustaría ser es Mariana Pineda, sin que me fusilasen. ¿Sabe por qué? Por ese maravilloso lema que tuvo: libertad, igualdad, ley. En ese lema coincidimos todos.

Referente a la búsqueda del espacio común, claro que vamos a insistir en ello. En ese sentido he de decirles que el Adjunto segundo ha estado en Uruguay, donde se está pensando en la creación de la figura del Defensor del Pueblo, al igual que en Paraguay (en Argentina ya ha sido creado), cuyo punto de referencia es el Defensor del Pue-

blo español, porque incluso en democracias emergentes el Defensor del Pueblo sirve como figura de estabilidad y de consolidación; por ejemplo, en Guatemala, su presidente, Ramiro de León y Carpio, fue el anterior defensor de los derechos humanos. Hay capítulos latinoamericanos (yo fui invitada por el Capítulo boliviano) que están en la idea de propiciar la consolidación de esta figura; con ellos tenemos firmados ya dos convenios (el próximo Congreso Internacional de *ombudsman* se va a celebrar en Argentina en el año 1996, según acuerdo adoptado en Australia hace escasamente 15 días), así como también con el Defensor del Pueblo europeo, porque, como he explicado ya, por encima de todo los defensores del pueblo no defienden competencias, sino que lo que defienden es algo en lo que todos coincidimos, que es en defender los principios.

Señor Mardones, como veo que vuelve usted a la sala quería decirle que ya le he contestado.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Retuerto. (El señor Mardones Sevilla pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mardones, tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, quería ofrecer mis disculpas a la señora Defensora, ya que, al haber sido citado por el Presidente de la Cámara para una reunión urgente de la Junta de Portavoces, de donde acabo de salir en estos momentos, no he podido estar presente cuando se ha producido su contestación a mis preguntas. Le pido disculpas por ello y le manifiesto que, con muchísimo gusto, leeré su respuesta en el «Diario de Sesiones»; lo que quiero es que quede constancia de que no ha sido descortesía, sino razones mayores de la Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: La señora Retuerto tiene la palabra.

La señora **DEFENSORA DEL PUEBLO EN FUNCIONES** (Retuerto Buades): Señor Mardones, no lo he entendido nunca como una falta de cortesía, sino como una consecuencia de las múltiples obligaciones que tiene usted que cumplir.

Creo haber contestado a todas sus preguntas, pero, si quiere, como ha planteado temas de gran envergadura, quedo a su disposición para responderle una a una a todas las cuestiones que ha planteado.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Me acojo a su benevolencia y se lo agradezco muy de veras.

El señor **PRESIDENTE**: En estos momentos son los dos menos diez. Si algún miembro de la Comisión quiere plantear, de acuerdo con la resolución de la mesa sobre el funcionamiento de la Comisión, alguna pregunta, deberá hacerlo —como dice textualmente el citado acuerdo— escuetamente y con una intención de aclaración, no en el

sentido de volver a plantear las opiniones de un grupo parlamentario sobre la intervención de la señora Defensora del Pueblo, y ello por un tiempo máximo de tres minutos. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Gil Lázaro.

El señor **GIL LAZARO**: Como en la justísima reconexión que acaba de hacer el señor Presidente me miraba insistentemente, yo le prometo que voy a plantear en sentido estricto la cuestión y en sus términos puros. Evidentemente, habría muchas cuestiones que podrían surgir sobre el informe del Defensor del Pueblo, pero en atención a la situación horaria vamos a plantear exclusivamente una.

Queremos saber qué valoración le merece -naturalmente a la institución del Defensor del Pueblo, puesto que no se trata de valoraciones personales- la actuación del Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana en el caso de los diez menores marroquíes hallados como pasajeros clandestinos a bordo del buque «Eva del Mar».

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Amador.

La señora **AMADOR GUILLEN**: Señora Defensora, ¿considera usted que el predominio práctico que se viene dando a la valoración de los servicios prestados por funcionarios interinos respeta el principio constitucional de igualdad en el acceso de todos los demás ciudadanos a la Función Pública?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Valls.

El señor **VALLS GARCIA**: Señora Defensora, dos preguntas muy puntuales. Primero, cuál sería, a su juicio, la evolución que están sufriendo en nuestro país algunos ataques que consideramos gravísimos contra la imagen de los menores. Segundo, puesto que otros años se ha tratado también este tema, nos gustaría saber qué opinión le merece a la institución la entrada en vigor de la nueva Ley de Seguridad Privada.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Retuerto, puede contestar a las preguntas formuladas.

La señora **DEFENSORA DEL PUEBLO EN FUNCIONES** (Retuerto Buades): ¿Con la misma brevedad?

El señor **PRESIDENTE**: Con el tiempo que necesite, señora Defensora.

La señora **DEFENSORA DEL PUEBLO EN FUNCIONES** (Retuerto Buades): Señor Gil Lázaro, he de decirle que el caso de los diez polizones marroquíes que llegaron a Valencia, aunque posteriormente desembarcaron en Barcelona, mereció una admonición en los términos que la Ley Orgánica del Defensor del Pueblo establece. Nos dirigimos al Ministro del Interior y le pedimos

que abriera una investigación para saber por qué el Delegado del Gobierno en aquel momento no pidió la intervención del Ministerio Fiscal, al que correspondía el control y tutela de esos menores.

Además, no utilizó la diligencia debida, desde nuestro punto de vista, para enterarse de cuáles eran las circunstancias que concurrían en aquel supuesto concreto. Nosotros empezamos esas actuaciones en Barcelona, y fueron absolutamente distintas a las que seguimos en Valencia. Las garantías que establece nuestro ordenamiento constitucional en relación con la protección a los menores se cumplieron en Barcelona; no se cumplieron en Valencia. Sobre este punto pedimos una intervención para que se abrieran unas diligencias, y el Ministerio del Interior contestó inmediatamente diciendo que lo aceptaba.

Señora Amador, el problema de los funcionarios interinos es recurrente en el Defensor del Pueblo. Y es un tema recurrente porque han venido las dos partes que pueden estar implicadas en la misma cuestión. Me pregunta si vulnera el principio de igualdad. Me remito a las páginas del informe parlamentario, ya que teniendo en cuenta que hay diversas cuestiones judiciales pendientes, sería una imprudencia por parte del Defensor ir más allá de lo que dice dicho informe y pronunciarse en los términos estrictos de igualdad, constitucionalidad o inconstitucionalidad de este caso concreto de los interinos. Lamento no poder ser más explícita en mi respuesta.

Respecto a la imagen de los menores, señor Valls, he de decir que es preocupante. En el informe parlamentario que presentamos, la primera actuación que hicimos referente al derecho a la intimidad del menor fue con Radio Televisión Española, donde apareció la imagen de una niña de quince años presuntamente embarazada, imagen que vio todo el mundo, y que la perseguirá toda su vida. Es más, después aparecieron otras imágenes de un niño, presuntamente delincuente, con identificación de nombre y apellidos, y parecía que la sociedad admiraba a ese menor, por lo que en lugar de tener una conducta adecuada para lo que debiera realizar, la presión de determinados momentos era tal que cada vez aparecían más imágenes de ese niño y adquirirían un mayor impacto sus declaraciones.

En aquel momento valoramos y ponderamos muy detenidamente la libertad de expresión contenida en la Constitución, con el derecho a la protección del menor, que también está recogido en la Constitución. Por tanto, hay dos intereses constitucionales en juego, y entre esos dos intereses constitucionales en juego no hay nunca un derecho constitucional absoluto. En este caso, además, de acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño ratificada por España en 1990, el derecho a la imagen del menor tiene que tener lo que hemos llamado una protección duplicada. Es más, la Ley Orgánica 1/1985, de protección del derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, exige, cuando no sean actos delictivos, el consentimiento expreso de los padres o tutores y, en su caso, el del Ministerio fiscal. En ese sentido nos hemos dirigido a dicho Ministerio fiscal, que ha dado una respuesta rápi-

da, mediante una instrucción, para que cuando se tenga conocimiento de posibles actuaciones de menores con un amplio eco divulgativo, actúe dicho Ministerio fiscal según las competencias que el artículo 3 le concede.

En cuanto a la Ley de Seguridad Privada, tengo que decir que es absolutamente positiva; viene a remediar un vacío que existía. En el apartado relativo a los malos tratos, recogido en el artículo 15 de la Constitución, un gran número de estos malos tratos se comete por agentes jurados, guardas con distinta calificación, que venían prestando servicios de seguridad. Dicha Ley de Seguri-

dad Privada ha venido a rellenar este vacío y a determinar las responsabilidades y qué es lo que no pueden hacer.

El señor **PRESIDENTE**: Con esto hemos llegado al final de la sesión. Una vez más damos las gracias a la señora Defensora del Pueblo. Hemos seguido con un extraordinario interés todas sus intervenciones y todas sus réplicas, y, sin más, levantamos la sesión.

Buenas tardes.

Era la una y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961